

Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal

2014-2038



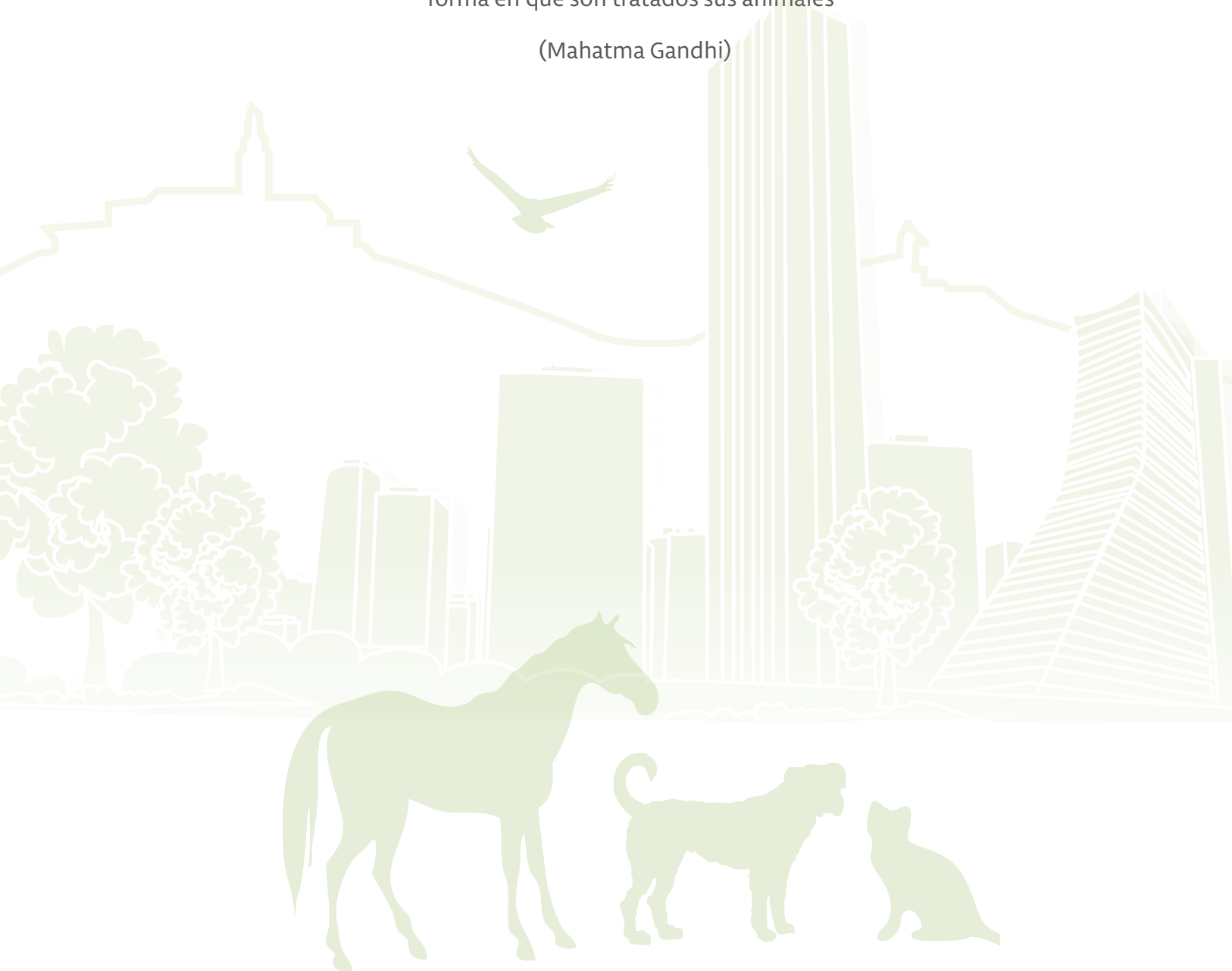
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

BOGOTÁ
HUMANANA

“la grandeza de una Nación y su progreso moral se puede juzgar por la forma en que son tratados sus animales”

(Mahatma Gandhi)





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

GUSTAVO PETRO URREGO

Alcalde Mayor

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ

Secretaria Distrital de Ambiente

GUSTAVO ADOLFO CARRIÓN BARRERO

Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

ANDREA CORTÉS SALAZAR

Directora de Control Ambiental

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ

Subdirectora de Políticas y Planes Ambientales

CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ CANTOR

Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

MAURICIO ALBERTO BUSTAMANTE GARCÍA

Secretario Distrital de Salud

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

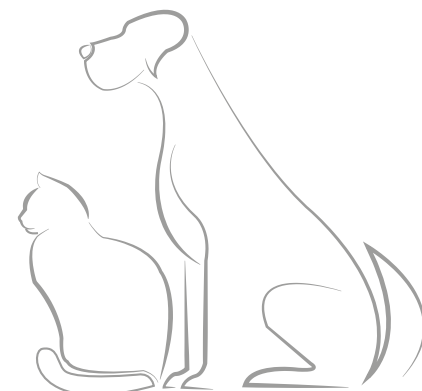
ÓSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO

Secretario de Educación Distrital

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

GLORIA FLÓREZ SCHNEIDER

Secretaria Distrital de Gobierno





EQUIPO TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE:

Luisa Fernanda Rodríguez, Claudia Rodríguez, Doris Alvarado,
Dionne Alexandra Cruz, Rosa Imelda Menjuren,
Laura Lucía González Marín, Daniel Alarcón Robles,
Alexandra Rueda, Ricardo Ramírez Pachón, Aleyda Avellaneda
Carol Sarmiento, Didier Ducuara y Daniel Ojeda Cruz

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Gloria Diva Guevara González

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Ingrid Liliana Gómez Caldas

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

José Alexander Estepa Becerra

Diseño y Diagramación

Luz Dary Castañeda Monsalve

Corrección editorial y de estilo

Viviana Vanegas Vásquez
Diego Carranza

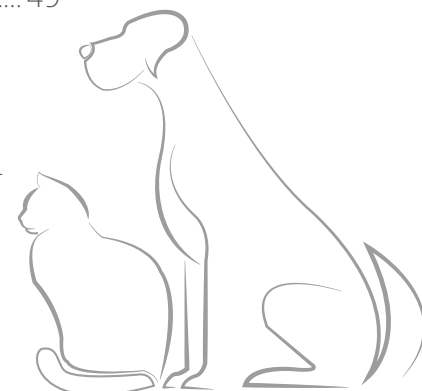
Agradecimiento especial para todos los actores estratégicos, académicos, organizaciones sociales, comunitarias, políticas y ambientales que trabajan en pro de la protección y el bienestar animal en el Distrito Capital, que participaron activamente en la construcción de esta Política a través de talleres, mesas y diferentes jornadas de trabajo.

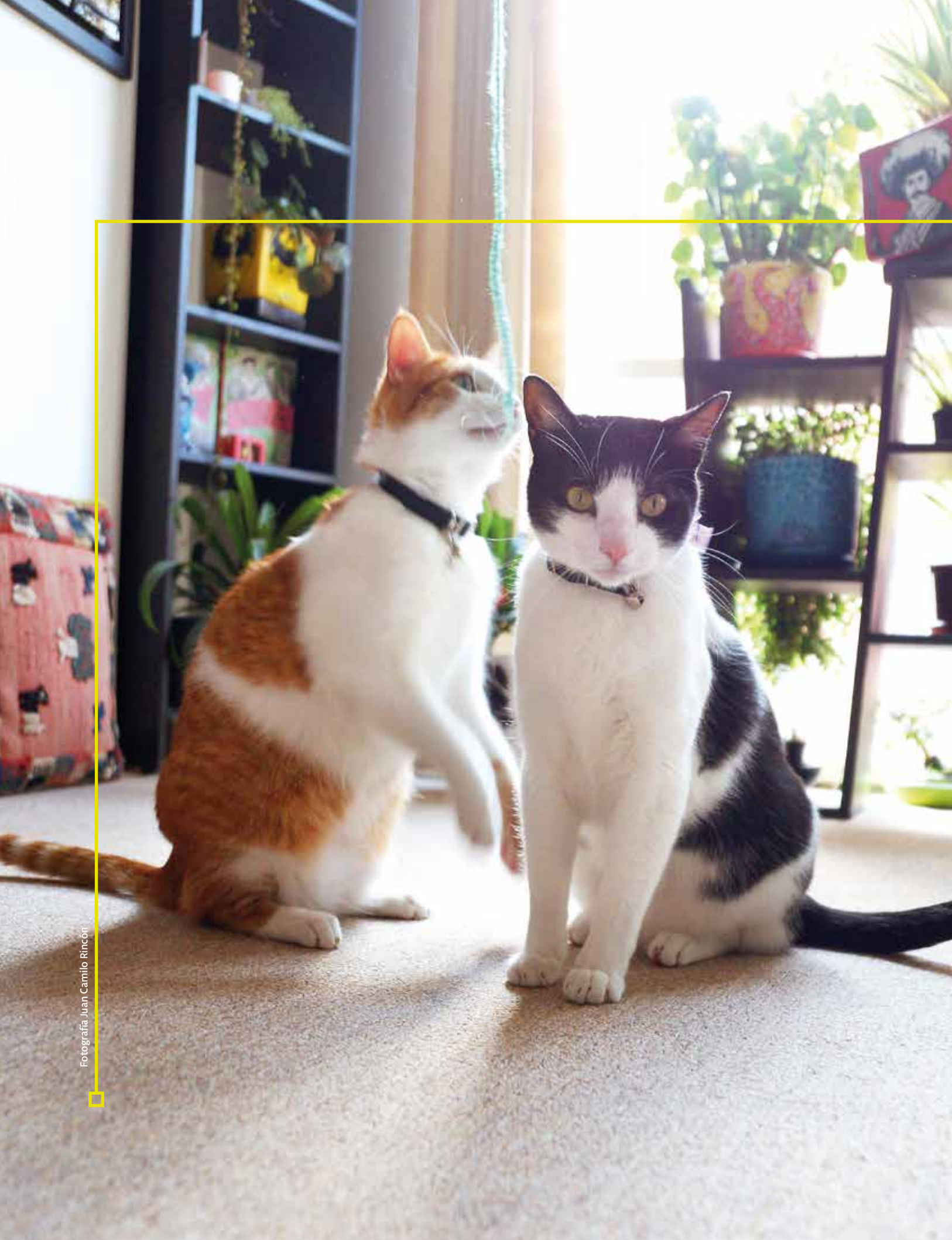


Tabla de contenido

Presentación

1. Introducción	8
2. Marco Conceptual	11
3. Análisis del Marco Jurídico	19
4. Descripción del Problema	25
5. Construcción Participativa de la Política	34
6. Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038	37
6.1. Visión	
6.2. Finalidad	
6.3. Principios	
6.4. Objetivo General	
6.5. Objetivos específicos	
6.6. Estructura programática	
6.6.1. Eje 1: Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal	
6.6.2. Eje 2: Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal.	
6.6.3. Eje 3: Gestión del conocimiento para la protección y el bienestar animal	
6.7. Metas	
7. Implementación	49
7.1. Plan de Acción	
7.2. Instancias	
7.3. Financiación	
8. Seguimiento y evaluación	51
Glosario	
Bibliografía.	





Fotografía Juan Camilo Rincón



Presentación

El desenfrenado aprovechamiento y abuso del que han sido víctima los animales por parte de las sociedades contemporáneas, ha generado la reacción de grupos sensibles y movimientos sociales que han puesto los temas del maltrato animal y de la condición de propiedad sobre los animales como objeto de discusión en el ámbito público, y que terminan involucrando todos los ámbitos de la vida colectiva.

El Distrito Capital no ha sido ajeno a esta dinámica. Históricamente, ha habido diferentes iniciativas sociales en torno a la protección y el bienestar animal, tanto silvestre como doméstico. Estas iniciativas, sumadas al respaldo de actores institucionales y políticos, han marcado un rumbo que paulatinamente se ha venido posicionando en la agenda pública.

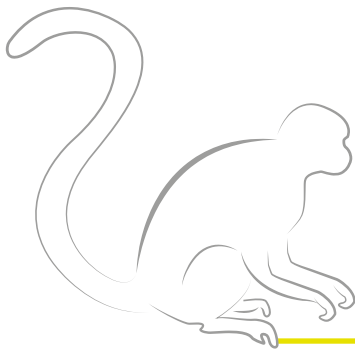
Desde el Concejo de Bogotá se han expedido diferentes acuerdos para reglamentar y dar lineamientos sobre bienestar animal. En el mismo sentido, la Administración Distrital le ha apostado al fortalecimiento y desarrollo de este tema, a través del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, en el cual se concibe la política que aquí se presenta y que se basa en la reivindicación de los animales no humanos como seres sintientes (capaces de sentir de elaborar procesos básicos de pensamiento y absoluta-

mente conscientes de su sufrimiento y el de quienes les rodean), trascendiendo las nociones utilitaristas y antropocentristas en que han sido concebidos.

Atendiendo a lo anterior, la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014-2038, ha sido formulada en el marco de un proceso participativo y de diálogo conjunto con actores académicos, institucionales, comunitarios y de organizaciones sociales, como el instrumento que orienta el desarrollo de las acciones a implementar, en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia.

Lo anterior implica un cambio de paradigma de la forma en que percibimos nuestra relación con los animales, entendiendo que el respeto por ellos debe lograrse como un movimiento integral, ligado a un cambio social, político, cultural e incluso económico.

MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ
Secretaria Distrital de Ambiente



1. Introducción

Las perspectivas desde las que se puede abordar nuestra relación con los animales son diferentes. Para el caso del Distrito Capital, y específicamente para esta política, se abordarán los animales domésticos y silvestres, en concordancia con las funciones misionales que ejercen algunas entidades distritales. Para el caso de los animales domésticos, el Distrito ha venido realizando algunas actividades respondiendo a sus requerimientos, aunque, como se concluye en el documento técnico de soporte, estas actividades han carecido de la coordinación institucional necesaria y han sido en algunos casos insuficientes.

Sin embargo, es preciso mencionar que la fauna doméstica en la ciudad ha contado con el apoyo constante de las organizaciones sociales, principalmente las animalistas, que con loable dedicación han venido trabajando desde hace más de cinco décadas, logrando importantes resultados.

De esta manera, consecuente con el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y como parte del clamor de estas organizaciones contra el sufrimiento animal y en favor de su respeto y protección, esta Administración tomó la decisión de revocar el arrendamiento de la Plaza La Santamaría a la Corporación Taurina¹, lo que ha significado un

hito a través del cual se reivindica y apoya la defensa de la vida por encima de espectáculos alrededor del sufrimiento de un animal.

Por otro lado, en lo que se refiere a fauna silvestre, puede decirse que la Secretaría Distrital de Ambiente (antiguo Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA) como autoridad ambiental, ha adelantado importantes esfuerzos en la protección y preservación de los ecosistemas de la ciudad, así como en el control y prevención del tráfico ilegal de fauna silvestre. Parte importante de las actividades corresponden a la puesta en funcionamiento del Centro de Recepción de Flora y Fauna Silvestre, lugar a donde son llevados y manejados técnicamente los animales silvestres que son recuperados.

El Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” estableció en su artículo 25 la promoción de una cultura de protección de la fauna doméstica y silvestre, partiendo de reconocer los avances internacionales sobre derecho animal. Específicamente dentro del proyecto “Bogotá humana con la fauna”², se definió la necesidad de optimizar las instalaciones, recursos, equipamientos y procesos de rehabilitación y reintroducción de animales de fauna

1. Ver Resolución 280 de 2012 expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).

2. Artículo 31, Numeral 3 del Programa Bogotá Humana Ambientalmente Saludable.



silvestre, el desarrollo de programas especiales de protección y conservación de la fauna endémica y la eliminación de toda forma de exhibición de animales en espectáculos circenses.

Con el fin de dar cumplimiento a este propósito, desde mayo de 2013, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Ambiente, se abrió un proceso de discusión y aportes, a través de mesas de trabajo con diversos actores para la formulación colectiva de la política que aquí se presenta.

Esta política es el resultado de un proceso de construcción participativa a través de eventos y reuniones de trabajo con diferentes actores, entre ellos: instituciones distritales, academia, organizaciones sociales, ONG's animalistas, miembros de la bancada animalista del Concejo de Bogotá y el Congreso de la República, y empresarios. Las problemáticas, prioridades, visión, objetivos y el principal reto que debería afrontar la política, se definieron en estas mesas sectoriales, así como en espacios más abiertos de consulta y deliberación como: el Gran Encuentro Distrital de Protección Animal, realizado el 19 de septiembre de 2013, los eventos celebrados en la Semana Distrital de Protección Animal en octubre de 2013, la es-

trategia del gobierno distrital de proximidad en localidades y el Diálogo Interlocal celebrado en junio de 2014.

De manera paralela, contando con el apoyo de las entidades del Distrito, se recabó información técnica sobre fauna doméstica y silvestre para evidenciar la problemática, además de consultar información de prensa y estudios académicos para consolidar el análisis y diagnóstico del tema. Es importante resaltar el continuo interés y compromiso de los actores que participaron en el proceso, fruto del cual se entrega hoy a la ciudad esta política, que debe conducir a modificar las condiciones de vida de la fauna presente en la Capital.

Este documento reúne información que refleja las situaciones que afectan la gestión relacionada con la fauna en el Distrito Capital y permite a los interesados vincularse a la perspectiva de protección y bienestar animal, comprendiendo los matices y singularidades relacionados con las dinámicas urbanas y rurales, establecidas entre los bogotanos y la fauna presente en la ciudad. El éxito de esta política nos compromete y beneficia a todos.





Fotografía Juan Sebastián Solís



2. Marco conceptual

Las intervenciones asumidas en una política pública, siempre parten de aceptar y desarrollar unas premisas conceptuales, compartidas en todo o en gran parte por los actores que participan para modificar una situación determinada. En este sentido, la política pública es la expresión de un “pacto” social de intereses colectivos y el cambio de los paradigmas conceptuales, por lo demás, es producto de la reflexión que permite y promueve las transformaciones socioeconómicas, políticas y culturales de una sociedad.

Para el caso específico de esta política, hay unas nociones conceptuales puntuales, sobre la relación genérica entre humanos y animales, las cuales establecieron las prioridades y los enfoques que definieron la política. Es así como a lo largo de la historia, se han generado diferentes corrientes de pensamiento que estudian la naturaleza de esos vínculos y postulan las pautas que la sociedad debería asumir al respecto. Estos aspectos han tenido expresión desde los campos del saber como la filosofía, la ciencia, el derecho, la ciencia política, entre otros.

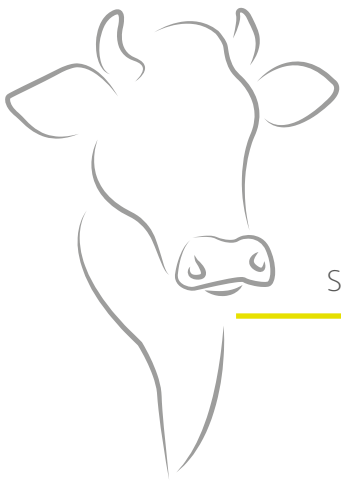
No es infundado afirmar que dichas discusiones hacen parte de la dinámica histórica de cambio y ampliación de la comunidad moral,

en la que se reivindican derechos y consideraciones a quienes en principio fueron excluidos (como sucedió en su momento con indígenas, mujeres, afrodescendientes y otros grupos humanos). En el mundo, dicha ampliación empieza a cobijar también a los animales, a los que se les reconoce su valía, independiente de los intereses humanos, su capacidad de sentir dolor y placer y por ello se estima, deben tener una serie de consideraciones.

En concordancia con lo anterior, el Distrito Capital a través del Acuerdo 532 de 2013 acogió la definición de animal definida por la Ley 84 de 1989 de la siguiente manera: “...comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos y domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad”. La reseña de las reflexiones conceptuales que se presenta enseguida, alude a este universo.

Si bien desde la antigüedad se pueden encontrar ideas de protección a los animales, como sucede con el budismo, debido a su creencia en la reencarnación y a su mandato de “no matar o lesionar a





cualquier animal inocente”, también se han establecido tesis sobre la subordinación o menor valía de estas especies para el ser humano, y por lo tanto, la facultad de tratamiento hacia ellas sin restricción moral alguna.

A los argumentos religiosos (basados en que no tienen alma), o filosóficos (basados en que no tienen uso de razón), que supuestamente “evidencian” la inferioridad de los animales, en relación con el hombre, y que justificarían un trato sin consideraciones especiales hacia estos, se contraponen reflexiones en la relación entre humanos y animales, a partir de su atribución de seres que comparten la capacidad de sentir dolor y de sufrir.

Ya filósofos humanistas del imperio romano, como Porfirio, habían defendido que los animales eran dignos de ser tratados con justicia por tener memoria y sentir, pero sobre todo por la capacidad que tienen los seres humanos de tener una idea de justicia, lo cual se relaciona con la obligación de tratar justamente a los animales inferiores: “dado que la justicia se debe a los seres racionales”, escribió Porfirio, “¿Cómo es posible evadir el reconocimiento de que estamos obligados también a actuar con justicia hacia las

razas que están por debajo de nosotros?”³.

Asimismo, durante la Ilustración, época que exaltaba el conocimiento y la sensibilidad, Voltaire y Rousseau, llegaron incluso a vislumbrar la idea de derechos para los animales, poniendo este tema en consideración.

El primer autor que escribió postulados sobre los derechos de los animales fue el británico Jeremy Bentham (siglo XVIII), en sus Principios de moralidad y legislación, en donde afirma que el legislador debe imponer el mayor respeto por toda forma de vida, sin limitarlo exclusivamente a la humana, prohibiendo todo acto de crueldad. Al respecto, señaló que “...las leyes sanguinarias tienen una tendencia de volver a los hombres crueles, ya sea por temor, por imitación o por venganza; las leyes dictadas por un espíritu de amabilidad, humanizan una nación...”⁴, por lo que el legislador debe prohibir todas aquellas situaciones que puedan conducir a actos de crueldad contra los seres humanos y contra los animales, pues son actividades que, según afirmó Bentham, “...necesariamente suponen, la ausencia de reflexión o el fondo de la inhumanidad, ya que producen los dolores más agudos a los seres sensibles y la muerte

3. Ver Salt, Henry, “Capítulo 1. Los principios de los derechos animales”, Derechos animales: Considerados en relación al progreso social, p. 2. New York: Macmillan & Co, 1894.

4. Ver Bentham, Jeremy, “Capítulo XVI. Del cultivo de la benevolencia”. Los trabajos de Jeremy Bentham, vol. 1 (Principios de moralidad y legislación (1780), Fragmento sobre el Gobierno, Código civil, Legislación penal). 1843.



más dolorosa de la que se pueda formar cualquier idea”⁵.

Es en este sentido que afirma que “llegará el momento, en que la humanidad extenderá su manto sobre todo lo que respira. Hemos comenzado por asistir a quienes sufren la condición de esclavos; vamos a terminar por suavizar también aquella condición de todos los animales que ayudan a nuestro trabajo o proveen a nuestros deseos”⁶.

Notables son también las reflexiones de John Locke, en su obra Algunos pensamientos sobre la educación, de 1693, en la que afirma que existe una relación entre los actos de crueldad hacia los animales y los lazos que pueden tejerse entre los seres humanos en una comunidad, en la medida en que, por ejemplo, quienes disfrutan causando dolor a seres sensibles, pierden paulatinamente la capacidad de tener compasión por otros seres que sienten, aunque estos sean de su misma especie; por eso plantea una educación a los niños que cultive su afecto por toda criatura sensible.

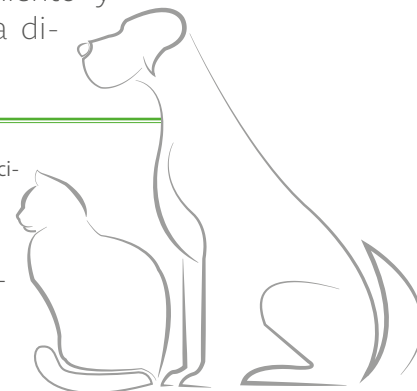
Henry Stephens Salt, autor británico del siglo

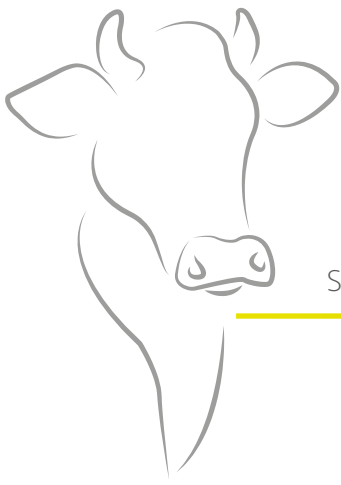
XIX, marca un hito importante en las reflexiones acerca de la relación humano-animal y realiza un análisis de las principales teorías de esa época, las cuales brindan fuertes argumentos hasta el día de hoy.

Salt hace un fuerte énfasis en “...la necesidad de reconocer que hay una conexión común de la humanidad, que une todos los seres vivos en una hermandad universal”⁷ para poder obtener una total justicia con las otras razas. Esta necesidad de la que habla Salt, que al mismo tiempo es una crítica frente al abismo que se asume existe entre los animales y los hombres, es lo que actualmente se llama Biocentrismo, el cual es un paradigma que pone como centro, no a Dios como lo hace el teocentrismo, ni al hombre como lo hace el antropocentrismo, sino a la vida sintiente.

En tiempos más recientes, en 1964 se publica en el Reino Unido el trabajo Animal Machine escrito por Ruth Harrison, desde el cual ya se señalaba el maltrato dado a los animales en granja a causa de la producción intensiva, las condiciones de hacinamiento y el sufrimiento causado a di-

5. Ver Bentham, Jeremy, “Capítulo XVI. Del cultivo de la benevolencia”. Los trabajos de Jeremy Bentham, vol.1 (Principios de moralidad y legislación (1780), Fragmento sobre el Gobierno, Código civil, Legislación penal). 1843.
6. Ver Bentham, Jeremy, “Capítulo XVI. Del cultivo de la benevolencia”. Los trabajos de Jeremy Bentham, vol.1 (Principios de moralidad y legislación (1780), Fragmento sobre el Gobierno, Código civil, Legislación penal). 1843.
7. Ver Salt, Henry, “Capítulo 1. Los principios de los derechos animales”, Derechos animales: Considerados en relación al progreso social, p. 2. New York: Macmillan& Co, 1894.





chos animales. Estos argumentos sirvieron para la creación del Comité Brambell, cuyo informe serviría posteriormente a las Leyes de Protección Animal que se promulgaron para ese entonces en Gran Bretaña.

Este Comité recomendó en 1965 “El Principio de las Cinco Libertades”, cuyo horizonte apuntaba a garantizar las condiciones mínimas de bienestar animal de la siguiente manera: (1) asegurar una alimentación adecuada, (2) asegurar un buen estado de salud, (3) evitar la incomodidad física y térmica, (4) evitar el dolor, el estrés prolongado y el miedo, y (5) permitir que los animales puedan mostrar su comportamiento natural.⁸

Bajo esta premisa, se postula la libertad de los animales en los siguientes términos:

- 1. Libre de hambre, sed o nutrición deficiente:** los animales deben tener acceso a agua y alimento en calidad y cantidad adecuadas para mantener su salud y energía, de acuerdo con la alimentación específica para cada especie.
- 2. Libre de incomodidad:** respetando los aspectos sociales de cada especie, debe evitárseles el estrés ambiental, brindando espacios adecuados para la expresión de sus comportamientos naturales (echarse, le-

vantarse, andar). Es importante identificar los factores de estrés ambiental como: cambios extremos de temperatura, especies competidoras o predatoras, ruido (contaminación auditiva), olores (modulación de las feromonas, en especial las de alarma y en general todas las señales que involucren el canal químico de comunicación), la competencia descontrolada de animales cautivos, el confinamiento prolongado y la falta de actividad física y social, entre otros.

- 3. Libres de dolor, lesiones o enfermedad:** proveerles de medicina preventiva y curativa. Identificar e interpretar el comportamiento resultante del dolor (propio en cada especie), como posturas antinaturales, inactividad o quietud, irritabilidad, posturas rígidas, vocalizaciones anormales que son señales de hiporexia o anorexia, lamerse o hacerse mordeduras (generalmente en el área afectada).
- 4. Libre de miedo o estrés:** evitar condiciones que faciliten el sufrimiento mental del animal. Aliviar actitudes como hipervigilancia, hiperactividad, irritabilidad, comportamientos obsesivos compulsivos, tics, actitudes de temor o nerviosismo frente a la relación con el cuidador o con otros animales.

8. Comparar con Farm Animal Welfare Council- FAWC. Archivos Nacionales del Reino Unido. Documento electrónico. Disponible en: <http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20121007104210/http://www.fawc.org.uk/freedoms.htm>

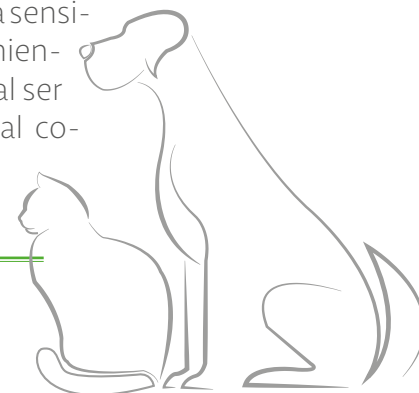


5. Libertad para expresar comportamientos naturales: el bienestar no solo se limita al control del dolor y el sufrimiento, más bien presupone la manifestación natural del animal como aspecto fundamental. La mayoría de especies poseen su propia naturalidad conferida por su genoma (constitución genética heredada) en que expresa su comportamiento natural.

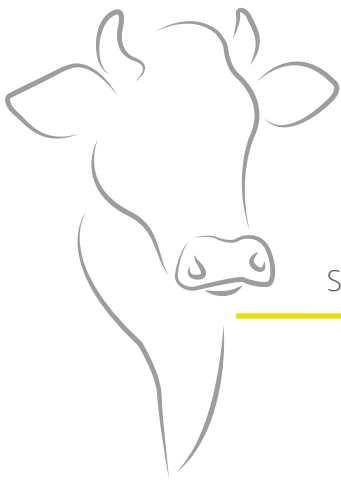
Por su parte, Peter Singer, uno de los más reconocidos animalistas en el mundo, quien publicó en 1975 el libro *Liberación Animal*, obra que ha marcado todo un hito en la consolidación del movimiento social que encarna esta causa; va más allá de las cinco libertades que se mencionaron anteriormente y defiende que solo la razón no es un soporte válido para arrogarse la superioridad y el goce de derechos, sino que - recogiendo los postulados de Bentham -, es en la condición sensible del ser (humano o animal), donde radica su derecho a ser sujeto de consideración moral. Así, identifica la capacidad de sufrir, como característica esencial, independiente de la especie de que se trate.

Singer evidencia la debilidad del argumento de la razón y acude a recordar los cambios de perspectiva que se han producido en la historia, mostrando el caso de los griegos, quienes con-

sideraban “bárbaros” a todos aquellos que no tuvieran su misma condición, que presumían, era la de una superioridad en el uso de razón (es decir: los no griegos eran considerados por ellos “menos racionales”), lo que les hacía sentirse autorizados para despojarlos de consideraciones morales y no eran merecedores de un trato igual a ellos. En este caso, se trataba de una exclusión en la igualdad de derechos, por no hacer parte de un determinado atributo común (propiciando así la esclavitud o el racismo). Como es claro, hoy en día no se admite una exclusión de esta naturaleza, por apartarse de los intereses comunes y atributos esenciales de todos los seres humanos; pero tal y como afirma Singer “superar este punto de vista [que existían seres humanos que servían para ser instrumentos de otros seres humanos] exigió un cambio en nuestra ética que tiene similitudes importantes con el cambio que debería llevarnos de nuestro actual punto de vista especista sobre los animales, a un punto de vista no especista”⁹. En oposición a la razón como característica que define la consideración moral, Singer propone el atributo de compartir la sensibilidad al dolor y al sufrimiento, como aquel que le da al ser humano su pertenencia al común de otras especies.



9. Ver Singer, Peter, “Ética más allá de los límites de la especie”, p. 8. *Teorema*. Vol. XVIII/3, 1999, pp. 5-16.



El paso a través del cual se entienden los derechos como vía para materializar el principio básico de igualdad entre todos los animales, es algo atribuible al filósofo norteamericano Tom Regan, quien establece la diferenciación entre agentes morales (que actúan moralmente) y pacientes morales (objeto de cuidado moral), y reconoce que ambos tienen igual valor inherente, es decir, igual valor moral, independiente de la utilidad que tengan para otros. Lo anterior, toda vez que son sujetos de una vida y como tales tienen la posibilidad de bienestar y malestar, de acuerdo a sus experiencias, a parte de los intereses de utilidad que haya sobre ellos. El igual valor inherente de agentes y pacientes fundamenta el principio moral del respeto, que constituye el considerarlos como fines en sí mismos y no como medios; lo cual se propone como un derecho moral universal.¹⁰

Conviene detenernos aquí en definir lo que se entiende por especismo, concepto relevante para los postulados que se asumen en esta política. De acuerdo con Oscar Horta¹¹, el especismo es “una discriminación contra aquellos que no están clasificados como parte de una o más especies particulares”¹². Por discriminación se refiere a una consideración o trato desventajoso, inequitativo e injusto; en este sentido, es

especista aquel que valora de manera desfavorable a quien no hace parte de una o más especies particulares.

La construcción del concepto de especismo que realiza Horta, siempre está en paralelo con la definición de otro tipo de discriminaciones como el sexismo y el racismo, circunstancia que se puede identificar también antes, en la argumentación desarrollada por Singer.

Ahora bien, sobre la relación entre el especismo y el antropocentrismo, la siguiente definición de antropocentrismo puede ser reveladora: “la consideración o trato desventajoso de aquellos que no son miembros o no son considerados miembros de la especie humana”¹³. En este sentido, el antropocentrismo sería un especismo antropocéntrico.

Hasta aquí, hemos hecho un recorrido rápido sobre los enfoques con que se ha analizado y asumido la existencia animal, en relación con la humana, a través de la historia reciente. Ahora bien, con este escenario de fondo y en el contexto referido, la administración actual de la ciudad asume este tema, concibiendo una relación más justa con los animales, como un propósito inaplazable, por ser coherente con su

10. Comparar con Francione, Gary, “Capítulo 1. Derechos de los animales: el rechazo del instrumentalismo”, Lluvia sin truenos.

11. Doctor en filosofía y activista antiespecista.

12. Ver Horta, Oscar, ¿Qué es especismo?, p. 8. Documento electrónico. Disponible en: <http://www.springerlink.com/content/g010j4615j676t60/>

13. Comparar con Horta, Oscar, ¿Qué es especismo?, p. 20. Documento electrónico. Disponible en: <http://www.springerlink.com/content/g010j4615j676t60/>



proyecto de sociedad, desde varias perspectivas:

Ambientalmente, compartiendo el precepto de la Corte Constitucional, conforme al cual se entiende el “ambiente como el contexto en el que distintos seres sintientes llevan a cabo su existencia, base conceptual que excluye cualquier visión meramente utilitarista que valore a los animales exclusivamente como un recurso, es decir, como elemento de explotación por parte de los seres humanos”¹⁴; asumiendo la vida animal como una dimensión que tiene sentido en sí misma y en interacción con el ser humano; como un campo fundamental del patrimonio ambiental bajo la responsabilidad del Estado y de los ciudadanos. Entendiendo que el propio ser humano es también un animal, que por circunstancias de la evolución alcanza un grado de distanciamiento con sus congéneres de otras especies, pero que posee la obligación moral de cuidado y respeto con los animales no humanos, generado por su coexistencia orgánica y sistémica en el planeta.

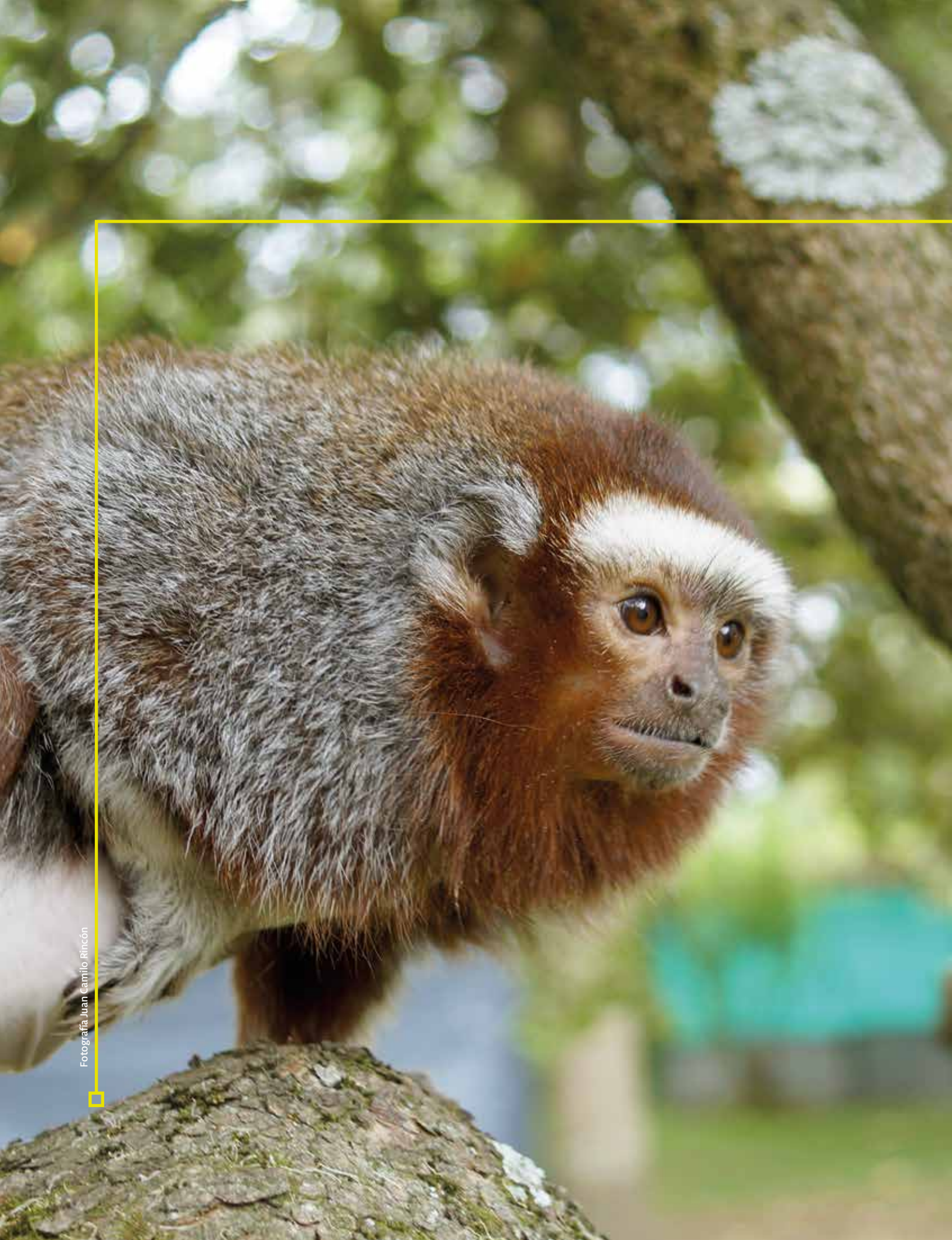
Políticamente, como una apuesta por la construcción de una sociedad más humana, valga decir más democrática, comprendiendo que la responsabilidad, el buen trato y el cuidado por los animales, tienen directa incidencia en la reafirmación de la dignidad de la condición humana, y como una apuesta al surgimiento

y consolidación de los grupos sociales que se manifiestan desde escenarios relevantes de acción, sobre temas nuevos en la agenda colectiva (como la defensa y protección de los animales), aportando en la construcción y ejecución de políticas públicas que buscan transformaciones efectivas en nuestra ciudad.

Culturalmente, en razón a que, como lo señalan investigaciones y estudios científicos, el carácter del trato con los animales tiene estrecha relación con la calidad del trato entre seres humanos, en ámbitos como las relaciones intrafamiliares, la salud, la seguridad y la convivencia ciudadana. Asimismo, como reconocimiento desde el ámbito público de las relaciones de afecto, apoyo, servicio, aprendizaje y compañía entre las personas y los animales en los espacios urbanos y rurales; comprendiendo que las transformaciones culturales son tan complejas como urgentes, para modificar no solo la relación con los animales, sino hacia todos aquellos grupos que se hallan, sin razón, en el campo de la exclusión o la discriminación (las minorías estigmatizadas a causa de sus creencias, condiciones sociales o raza); es decir, porque la apuesta por la consolidación de una cultura ciudadana democrática, pasa por la construcción de una sociedad que respeta toda diferencia y toda forma de vida.



14. Ver Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-666 de 2010.



Fotografía Juan Camilo Rincón



3. Análisis del marco jurídico

En la actualidad hay varias normas vigentes que, de forma directa e indirecta, regulan lo concerniente a los animales, tanto silvestres como domésticos en el país. Estas normas enuncian las acciones que se constituyen como maltrato animal; tal es el caso de la Ley 84 de 1989, que refiere en su artículo 6 los actos y hechos considerados crueles.

Lo anterior, denota una concepción recogida por la Constitución Política de 1991 que se traduce en la obligación, tanto del Estado como de los ciudadanos, de proteger el patrimonio y los recursos naturales de la Nación, entre los que se encuentran los animales de manera indistinta.

El artículo 8 de la Constitución resalta que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, e igualmente el numeral 8 del artículo 95, determina como deber de todos los ciudadanos y las personas “proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Posterior a la promulgación de la Carta Política de 1991, se expedieron diferentes normas que permitieron establecer reglas relativas a la tenencia de los animales y las condiciones de

tratamiento de los mismos, en determinadas circunstancias¹⁵.

En este orden de ideas, se puede evidenciar que estos imperativos jurídicos se empezaron a consolidar desde 1970, resaltando sobre el particular que con la Constitución de 1991 se elevó a rango constitucional la obligación de proteger los recursos naturales, entre ellos y de forma especial, el de garantizar la protección y bienestar de la fauna.

Resulta entonces pertinente analizar la eficacia de dicho conjunto normativo, ya que como se mencionó, existen leyes, decretos, resoluciones y otras normas que hacen referencia a la protección de los animales y a la competencia de las autoridades en tales asuntos. No obstante muchas de estas normas están desactualizadas o no generan impacto, ni siquiera persuasivo en la población, ni en las propias autoridades. Son varios los ejemplos que respaldan esta afirmación: la Ley 84 de 1989 establece sanciones a quienes incumplan los imperativos que dicha norma establece; estas sanciones se convierten en laxas y de difícil imposición, debido a la existencia de múlti-



15. La reseña detallada de las normas, se puede consultar en el documento técnico de soporte de esta política, que se encuentra en la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ples normas con diversas sanciones, que hace que las mismas se tornen confusas a la hora de aplicarlas. Además, y como problema esencial, se tiene que las autoridades encargadas de aplicar la normatividad son poco efectivas, desconocen los procedimientos y no cuentan con el personal idóneo y suficiente para hacer cumplir tales disposiciones.

Otra situación que se advierte es la diferenciación de tratamiento entre la fauna silvestre y doméstica, en cuanto a la proporción con que se regula cada una. Se puede apreciar que en lo que respecta a la fauna silvestre existe un desarrollo normativo mucho más amplio, compuesto por el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1608 de 1978, la Ley 611 de 2000 y la Ley 1638 de 2013, que reglamentan diversos aspectos relacionados con la fauna silvestre.

Este escenario no se asemeja a la regulación establecida para los animales domésticos, sobre los cuales, solo a partir de la Constitución de 1991 se han expedido algunas normas como la Ley 746 de 2002, la Ley 769 de 2002 o el Decreto 510 de 2003, que le apuntan a reglamentar, aunque de forma indirecta, lo referente a la fauna doméstica.

A la luz de los anteriores criterios, se puede colegir que el conjunto normativo plantea la

obligación de los ciudadanos y del Estado de proteger la fauna, así como la necesidad de establecer normas que garanticen el bienestar de todos los animales. Igualmente se vislumbra que las disposiciones señaladas se orientan principalmente, en reglamentar el respeto y la protección de los animales, dejando de lado lo relativo al bienestar de los mismos. Sin embargo, en materia de fauna silvestre, la reglamentación vigente beneficia el bienestar de los animales silvestres en sus poblaciones nativas, al restringir su uso.

Para abordar uno de los aspectos más relevantes, resulta procedente deliberar sobre los derechos de los animales dentro de la legislación y jurisprudencia nacional.

Sobre el particular, ha sido evidente la controversia suscitada entre quienes les atribuyen cierto reconocimiento como sujetos de derechos a los animales y quienes los consideran ajenos al mismo. La discusión sobre los derechos de los animales ha trascendido desde el campo filosófico, ético, biológico, político, entre otros, al terreno jurídico, en el que se ha empezado a observar con cautela en nuestra nación.

No obstante, la concepción de los derechos de los animales en las últimas décadas, ha tenido importantes avances dentro del contexto jurí-



dico colombiano; para ilustrar dicha afirmación cabe resaltar que el Consejo de Estado, mediante reiterados pronunciamientos, permitió establecer una mirada más amplia en la interpretación que debe darse al ordenamiento jurídico. En este sentido, por medio de sentencia del 23 de mayo de 2012, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo señaló que:

“...es pertinente reconocer valor propio en los animales y otros seres vivos, y si bien resulta válido que el hombre en ocasiones emplee aquellos para garantizar o mejorar su bienestar, o realizar actividades laborales o de recreación, lo cierto es que esta circunstancia no impide ni supone la negación de esa fundamentación filosófica, que permite que la interpretación y hermenéutica del ordenamiento jurídico se efectúe bajo el reconocimiento de que son seres vivos dotados de valor propio y, por lo tanto, titulares de algunos derechos.”

Adicionalmente, la Corte Constitucional ha reconocido implícitamente el valor de los animales como seres vivientes, capaces de sentir y expresar ciertas emociones. Al respecto, la sentencia C-666 de 2010 señaló:

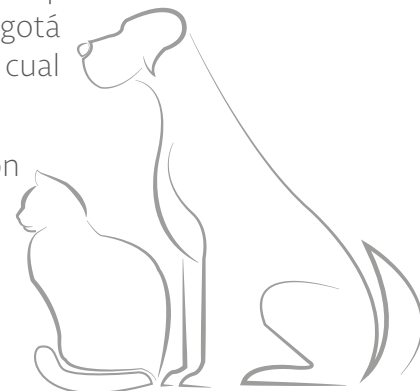
“El concepto protegido como parte del ambiente es la fauna, siendo ésta el conjunto de

animales de un país o región; la protección que se deriva de la Constitución supera la anacrónica visión de los animales como cosas animadas, para reconocer la importancia que éstos tienen dentro del entorno en que habitan las personas, no simplemente como fuentes de recursos útiles al hombre, sino en cuanto seres sintientes que forman parte del contexto en que se desarrolla la vida de los principales sujetos del ordenamiento jurídico: los seres humanos”.

De la interpretación dada a los diferentes pronunciamientos sobre la materia, se puede colegir, en primera medida, la existencia de determinados derechos que le son propios a los animales, derechos que se deben observar e interpretar en función del desarrollo de los deberes de protección que le asisten a los humanos.

En este sentido, el Acuerdo 489 de 2012 también hace un reconocimiento a los derechos de los animales, de los cuales se hace mención en ciertos programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2012-2016. Vale la pena resaltar el proyecto Bogotá Humana con la Fauna, el cual pretende:

“Promover la protección de la fauna doméstica a





través de la construcción e implementación de una política pública, que permita adecuar albergues para el manejo y protección de caninos, felinos y especies mayores, optimizar los procesos de salud pública, promover estrategias de educación y comunicación que integren acciones y estrategias que permitan dignificar la vida animal, fomentar nuevas generaciones de niños, niñas y adolescentes formados en una ética ambiental, y garantizar la protección y derecho al bienestar de los animales en el Distrito Capital...”

Lo anterior tiene una relevante implicación, en tanto determina el surgimiento de una nueva concepción jurídica, que se traduce en la necesidad de reflexionar sobre el derecho de los animales.

Para ilustrar algunos alcances específicos del

marco jurídico, es necesario revisar también lo relacionado con la educación, en materia de protección y bienestar animal, que es uno de los aspectos identificados como esenciales en esta política. Del conjunto normativo vigente, se puede apreciar que existen pocas disposiciones que orienten de forma efectiva la realización de acciones pedagógicas para la protección y el respeto hacia la fauna.

En efecto, se han expedido normas como el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y la Ley 115 de 1994, que hacen alusión directa a la educación en materia ambiental. Estos preceptos incorporan pautas de enseñanzas generales y difusas sobre la protección y respeto de los animales.

A nivel Distrital resulta oportuno mencionar el Acuerdo 84 de 2003, “por el cual se promueve



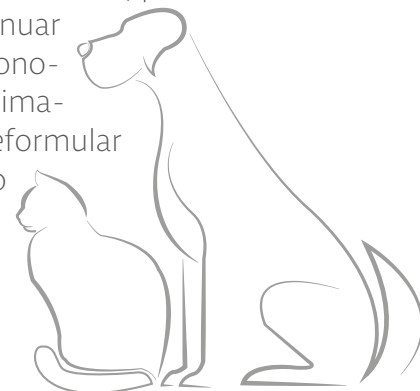
Fotografía Juan Camilo Rincón

la implementación de talleres educativos para el aprendizaje de las reglas de protección de los animales y deberes de sus propietarios, tenedores o poseedores”, norma que se puede considerar como un derrotero para la consolidación de la educación en materia de protección animal, situación que no objeta el hecho de que falta consolidar y fortalecer el ejercicio de actividades pedagógicas relativas a la formación en dicho aspecto.

Así las cosas, del análisis efectuado anteriormente se pueden señalar algunas conclusiones: el conjunto normativo muestra, desde el marco constitucional, una concepción clara sobre la obligación del Estado y de las personas de proteger y respetar la existencia de los animales; en materia de educación, si bien existen algunas disposiciones jurídicas, éstas no han surtido un

efecto significativo, lo que se evidencia en los frecuentes episodios de tráfico de fauna silvestre y violencia contra los animales, situación que muestra la necesidad de adelantar acciones que complementen y permitan la efectividad de dichos imperativos jurídicos.

Asimismo, en lo que atañe a la discusión sobre los derechos de los animales, es claro que el ordenamiento jurídico de forma expresa no reconoce tales derechos, aunque para algunos esto si se da de forma tácita, como bien lo ha interpretado el Consejo de Estado, por lo cual resulta pertinente continuar con la concepción de reconocer los derechos de los animales y abrir la puerta para reformular la noción de éstos como sujetos de derecho.







4. Descripción del problema

Los abusos cometidos en contra de los animales son injustificados y constituyen expresiones de crueldad, negligencia y falta de valores humanitarios, pues muchas veces están asociados incluso a fenómenos de violencia intrafamiliar, es decir, manifiestan disfuncionalidades en la configuración cultural del ser humano y de la sociedad en la cual se presentan. Dichas situaciones se evidencian en muchas ciudades del país, pero particularmente en Bogotá han tenido una creciente resonancia que demanda intervención.

A manera de ilustración se puede hacer referencia a los más de dos mil equinos utilizados para la tracción de vehículos, sometidos en su mayoría a toda clase de vejámenes, cuando les obligaban con frecuencia a laborar hasta el agotamiento, excediendo el límite de sus fuerzas, aún estando enfermos o heridos; menospreciando su padecimiento frente al producto económico generado.

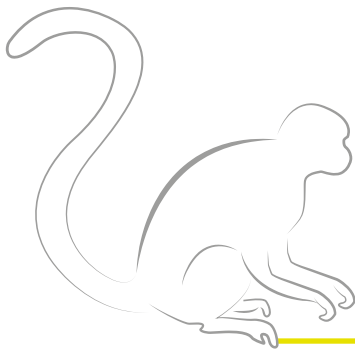
Ante esta situación, la actual Administración optó por implementar actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de los vehículos de tracción animal de Bogotá, D.C., como: i. sustitución del vehículo de tracción animal por un vehículo automotor; ii. sustitución del vehí-

culo de tracción animal por un plan de negocio, o iii. sustitución para adquisición o mejora de vivienda, para carreteros con discapacidad permanente y/o adultos mayores¹⁶.

Con lo anterior el Distrito logró la recuperación, rehabilitación y adopción de los equinos entregados y prohibió finalmente su circulación en la zona urbana de la ciudad, con el fin de garantizar su protección y bienestar, a través del Decreto 595 de 2013.

Las acciones de agresión o descuido se entienden como resultado del desconocimiento o desprecio hacia el dolor de otros seres, debido a la falta de parámetros morales en la relación con estas especies, por la presión mercantil que sufren casi todas ellas, así como por el umbral de tolerancia colectivo y la deficiencia de regulaciones y controles institucionales efectivos. Una sociedad aparentemente indiferente ante el maltrato animal, en la que se consideran espectáculos culturales o espacios de diversión, situaciones en las que se ejerce violencia contra los animales y el maltrato, se ha vuelto aceptable en nuestra sociedad, es parte usual del comportamiento humano hacia





éstos, al asumirlos como inferiores, como un objeto, una propiedad, algo que no siente y por lo tanto sujeto a la voluntad de su propietario sin restricción alguna. Ante esto, cobra fuerza e importancia reconocer que los animales merecen respeto y establecer unas condiciones que sirvan para regular y promover unas mejores relaciones entre humanos y animales.

Es así como a partir del evidente agravio a estas especies en nuestra sociedad, desde la década de 1960 se crean grupos en el Distrito Capital que buscan protegerlas, para oponerse públicamente a cualquier tipo de abuso y a la explotación cometida en su contra. Es tanta la fuerza de estos movimientos, que sumada a los esfuerzos colectivos de un gran número de personas interesadas en promover el respeto por los animales y protegerlos, logran que este propósito tan importante se posicione en la agenda pública del Gobierno Distrital, con el fin de cambiar el paradigma del animal visto exclusivamente como transmisor de enfermedades, juguete transitorio u objeto de tráfico comercial, dando así un giro y un nuevo sentido que tienda a adoptar unas pautas de respeto por parte de la sociedad, como una preocupación ambiental, social y cultural.

A la luz de lo expuesto, y como marco para la construcción de esta Política Pública, luego de

diferentes ejercicios de estudio y análisis participativo se han identificado los problemas más relevantes que afectan a la fauna en el Distrito Capital:

- Abandono, adquisición y tenencia inadecuada de animales de compañía
- Reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía
- Vacíos en la normatividad que regula nuestra relación con los animales
- Creciente porcentaje de casos de crueldad animal
- Uso inadecuado del espacio público (presencia de animales de granja en espacio público, humedales o zona urbana de la ciudad; incumplimiento de la normativa que establece las condiciones para tener de manera adecuada un animal, entre otras)
- Prácticas que promueven la violencia contra los animales y que son consideradas culturales, como las corridas de toros y las peleas de gallos
- Peleas de perros, que ocurren a pesar de ser ilegales
- Transporte inadecuado de animales de granja
- Tráfico y tenencia ilegal de fauna silvestre

16. Esto se realizó a través del Decreto 40 de 2013 "Por el cual se implementa el Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones".

**Tabla 1.** Actuaciones de control en fauna silvestre

ACTUACIONES CONTROL EN FAUNA SILVESTRE	MESES												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Quejas por tenencia ilegal	3	3	1	9	0	0	3	11	1	11	1	1	44
Quejas por tráfico/comercialización	0	0	0	0	11	3	1	0	1	1	4	0	21
Previsitas de control	0	1	0	1	0	0	0	0	0	2	0	1	5
Total	3	4	1	10	11	3	4	11	2	14	5	2	70
Animales vivos recuperados	1	1	1	10	0	87	0	2	0	7	3	0	112
Animales no vivos recuperados	0	0	0	0	75	76	56	0	2	0	2	0	211

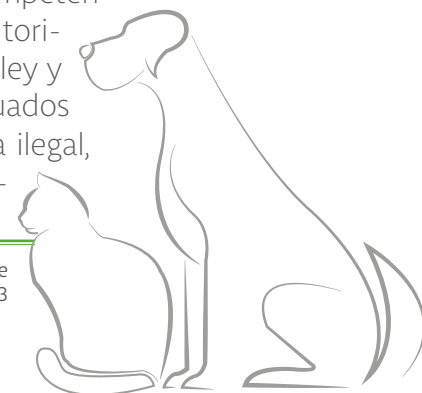
Fuente: informes mensuales grupo fauna silvestre SDA (a diciembre 2013)

Específicamente sobre tenencia ilegal de fauna silvestre y la atención a quejas de la ciudadanía sobre estos casos, puede decirse que a lo largo del año 2013 se atendieron 65 quejas de la comunidad en las cuales se denunciaba la tenencia y/o comercialización ilegal de animales silvestres. Como resultado de estas denuncias, se realizó la recuperación de 112 individuos vivos de la fauna silvestre, los cuales fueron remitidos para su recuperación y rehabilitación al Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CRRFFS); adicionalmente, como resultado de estas visitas se recuperaron 211 especímenes no vivos.

Con relación a lo anterior, es preciso mencionar que a pesar de que Colombia hace parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silves-

tres (CITES)¹⁷, lo que implica asumir la implementación de las medidas de control sobre el tráfico ilegal y la normatividad nacional establecida para cumplirlo, los delitos de tráfico y maltrato continúan en nuestro país y en el Distrito. Es necesario, para realizar el control de las actividades delictivas contra la fauna silvestre, a escala local, regional y nacional, el fortalecimiento de las estrategias que reduzcan o eliminen esta actividad en el Distrito.

Estrecha relación con este tema tiene la falta de conocimiento sobre el procedimiento legal y sancionatorio y de las competencias de las diferentes autoridades, la aplicación de la ley y los procedimientos adecuados para controlar la tenencia ilegal, además de un desbor-



17. Comparar con Congreso de la República de Colombia, Ley 17 de 1981 "por la cual se aprueba la "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres", suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973".



damiento de la capacidad institucional en los centros de recepción y rehabilitación de fauna silvestre; alta impunidad para los autores y baja visibilidad de las campañas realizadas contra este delito en los medios masivos de comunicación; adicionalmente, la falta de educación desde la escuela sobre los perjuicios para el ecosistema, la vida animal y humana por la extracción de animales silvestres de su hábitat.

Al respecto, es importante reconocer la incidencia de dichos problemas en dimensiones como la salud pública, la convivencia ciudadana, actividades económicas relacionadas con la fauna, o implicaciones como la pérdida de la biodiversidad, en lo relativo a fauna silvestre¹⁸.

Ahora bien, el abandono de animales de compañía y la reproducción descontrolada y excesi-

va de animales para su comercialización genera un factor de amenaza directa contra las propias condiciones de vida de estos seres, al llegar a niveles de sobrepoblación sin los mínimos viables de bienestar.

Cabe mencionar que en Bogotá, de acuerdo con los resultados de los tres estudios poblacionales realizados en los últimos 15 años, se estableció que entre 1994 y 2004, la tasa de crecimiento de la población canina oscilaba en un 5,5% anual, cifra que decreció entre 2004 y 2012 al pasar al 2,1% anual, lo cual se muestra en la Tabla 2. Respecto a la población felina, se dispone de los datos que se obtuvieron en los estudios adelantados en 2004 y 2012, los cuales indican un aumento considerable de esta población en la ciudad, toda vez que pasó de 150.000 a 334.666.

18. Comparar con Estrategia Nacional para la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres.

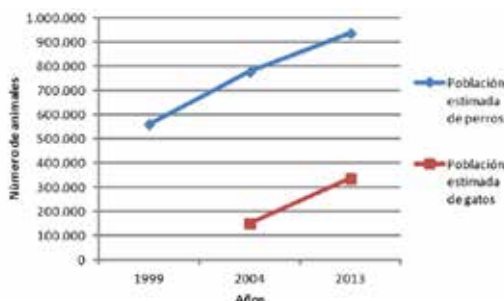


Tabla 2. Comparativos población canina estimada 1999, 2004 y 2013.

	1999	2004	2013
Población estimada de perros	559.621	775.631	935.374
Población estimada de gatos		150.000	334.666

Fuente: Estudio de las localidades del D.C. Tabla realizada por la Secretaría Distrital de Salud.

Gráfica 1. Comparativo población canina estimada 1999, 2004 y 2013.

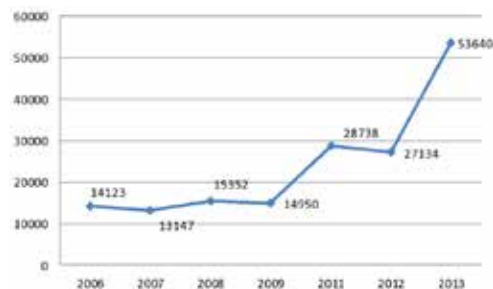


Fuente: estudio de las localidades del Distrito Capital. Tabla realizada por la Secretaría Distrital de Salud.

Sobre la reducción de la tasa de crecimiento anual de la población canina, puede afirmarse que el fortalecimiento del programa de esterilización en la ciudad (gráfica 2) ha permitido alcanzar tales resultados. Sin embargo, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la es-

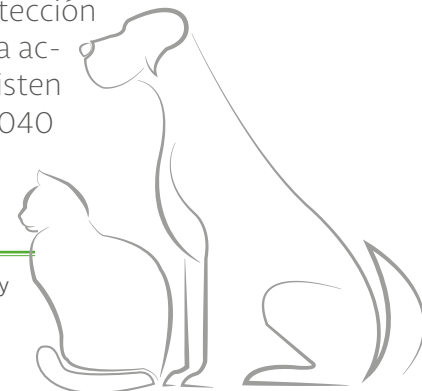
terilización constituye una importante estrategia de control poblacional que debe ser fortalecida a través de la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía (lo cual implica necesariamente no abandonarlos) y de la regulación de la reproducción de animales y los establecimientos que los comercializan.

Gráfica 2. Número de esterilizaciones realizadas por año, por la Secretaría Distrital de Salud



Fuente: Tabla elaborada con información de la Secretaría Distrital de Salud.

Según un estudio poblacional realizado por la Secretaría Distrital de Salud, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social, se calcula que en la actualidad en Bogotá existen aproximadamente 1.270.040 caninos y felinos¹⁹.



19. Este estudio, entregado en 2013, tomó como unidad muestral la vivienda, por lo que la estimación de perros y gatos corresponde a animales con tenedor o propietario.

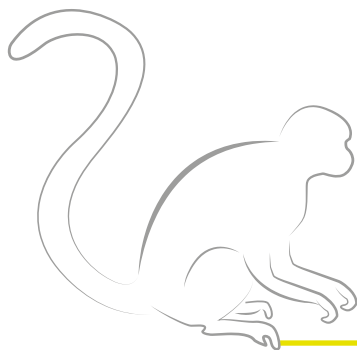


Tabla 3. Estudio poblacional de caninos y felinos con propietario realizado en el 2013

Año en que el estudio poblacional fue realizado	2013	Grado de confinamiento parcial	Número estimado de animales que deambulan en las calles de acuerdo a la variable "grado de confinamiento"
Caninos con propietario	935.374	38%	355.442
Felinos con propietario	334.666	53%	177.373
TOTAL	1.270.040		532.815

Fuente: Tabla elaborada con información de la Secretaría Distrital de Salud.

A partir de la variable denominada 'grado de confinamiento parcial', que para perros es del 38% y para gatos del 53%, se puede afirmar que de cada 100 perros de la ciudad que tienen vivienda, 38 deambulan por las calles y que de cada 100 gatos de la ciudad que tienen vivienda, 53 deambulan por las calles. Así las cosas, se concluiría que existen animales que la comunidad considera callejeros, y esto puede ser un error de apreciación, toda vez que se pueden estar identificando a animales como "posibles callejeros", cuando tienen un tenedor o cuidador que no está aplicando los principios de tenencia responsable.

Estos animales, que son tenidos de manera irresponsable por sus cuidadores, generan un potencial riesgo en materia de salud pública, sanidad animal y bienestar animal.

A nivel internacional algunos documentos evidencian un desarrollo al respecto. Así, el documento generado en la primera reunión Latinoamericana de expertos en Tenencia Responsable de Mascotas y Control de Poblaciones RIO 2003, menciona de forma explícita que "estudios recientes, presentados durante el evento, demuestran que una de cada diez personas tiene un perro; que un 90% de los perros "de la calle" tienen un dueño o proveedor de alimento".

Tal afirmación hace ver cómo la base de la problemática asociada a los animales "callejeros" obedece a una falta de educación y sensibilización y a la no aplicación de principios básicos en tenencia responsable y bienestar animal por parte de la comunidad, reforzando la importancia de emplear estrategias de Información, Comunicación y Edu-



cación (ICE), incluyendo la postura de la Sociedad Mundial de Protección Animal (WSPA) de avanzar hacia la educación humanitaria, estimulando en la sociedad la compasión como sentimiento manifiesto a partir del sufrimiento de otro ser, siendo este su pilar fundamental. Lo anterior implica respetar todas las formas de vida, lo cual es una estrategia dentro del componente hábitat saludable de la dimensión ambiental del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, un enfoque que se ha trabajado desde equipos interinstitucionales y que es uno de los principios de esta Política.

Ahora bien, según la información remitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, casi el 90% de quejas, querellas y contravenciones atendidas relacionadas con animales, corresponde a casos de tenencia inadecuada de animales, donde se presentan situaciones en las que alguien maltrata a su animal de compañía o no atiende sus mínimas necesidades, por lo que ocasiona conflictos con los demás ciudadanos. Lo anterior deja claro que existe un amplio desconocimiento por parte de la ciudadanía y más específicamente por parte de los tenedores de animales, de lo que implica tener un animal de

compañía y de las responsabilidades y deberes que esto supone.

De manera similar, se ha encontrado que dichas situaciones se propician también debido a la falta de conocimiento de la norma por parte de las autoridades que deberían intervenir o regular situaciones relacionadas con animales, así como de los ciudadanos, que ignoran la existencia de estos parámetros. Las normas no se cumplen, como es el caso de la Ley 746 de 2006, que regula la tenencia de perros de razas potencialmente peligrosas. Se ha encontrado que algunas entidades no han asumido su competencia en materia de cumplimiento, lo que podría explicar el evidente subregistro relacionado con la regulación de estas razas. Vale la pena aclarar que este no es el único caso en el que no se ha logrado realizar un registro adecuado de datos que den cuenta de la realidad de los animales en el Distrito.

El uso inadecuado del espacio público no solo se restringe a casos de animales de compañía, sino también a animales en granja, cuya presencia está prohibida en zona urbana. En lo





que se refiere a las zonas rurales, la protección y el bienestar de estos animales se ha enfocado desde la perspectiva productiva, a través de la certificación de Buenas Prácticas Productivas que ha realizado la Secretaría Distrital de Ambiente con el apoyo de la Corporación Colombia Internacional CCI, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria CORPOICA y la Corporación Autónoma Regional CAR.

La atención que deben recibir los animales en granja a través de la Política resulta fundamental toda vez que de las 163.661 hectáreas que comprende la jurisdicción del Distrito Capital, el 76,6 % corresponde a suelo rural, por lo que la protección y el bienestar de los animales domésticos debe enfocarse también a

los más de 30.000 bovinos, un poco menos en equinos, ovinos, caprinos, porcinos, entre otras especies menores. En la ruralidad capitalina, confluyen aspectos de gran importancia y riqueza como sus ecosistemas estratégicos, la cultura campesina, una ruralidad productiva, el conflicto del uso del suelo y la dificultad de acceso, lo que afecta en muchas áreas el acceder a servicios institucionales, aspectos que debe tener en cuenta la Política para fortalecer la presencia institucional en estos espacios y garantizar el bienestar animal en dichas zonas.

A estos problemas les fueron identificadas, en desarrollo del trabajo colectivo en las diferentes Mesas, sus tres causas principales, que corresponden, como se podrá evidenciar más



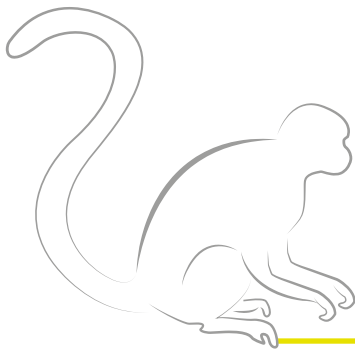
Fotografía Juan Camilo Rincón

adelante, a los ejes estratégicos de esta política. Estas causas son: la falta de cultura ciudadana para la protección y el buen trato animal; la insuficiente gestión institucional para la atención de los requerimientos de la fauna; y la falta de promoción y fomento suficiente que permita contar con la información y el conocimiento relacionados con la protección y el bienestar de los animales.

En este contexto, destacan por su jerarquía, factores que deben atenderse prioritariamente, como la falta de cultura y educación ciudadana, representada en las frecuentes situaciones de irrespeto, maltrato, abandono, tenencia irresponsable y tráfico de animales. A cambio debe buscarse la corresponsabilidad, el cambio de actitudes y el compromiso de respeto por to-

das las formas de vida, con educación, con la capacidad y recursos institucionales que brinden mayor fortaleza para el control, la sanción, la gestión y el tratamiento adecuado a las especies animales en el Distrito Capital, y no menos importante, con estudios e información en todo lo relacionado con la existencia de estas especies en la ciudad: censos, registros, estudios, análisis y seguimiento a las intervenciones realizadas, investigación, formación pedagógica especializada. En resumen: actuar sobre los aspectos decisivos que conduzcan a transformar estructuralmente las injustas situaciones a las que son sometidos los animales actualmente en el Distrito Capital.





5. Construcción participativa de la política

En consonancia con el concepto sobre Política pública asumido en este proceso, debe destacarse el rol fundamental que diversos sectores sociales de la ciudad tuvieron para el logro de este propósito. Con la coordinación de la Secretaría Distrital de Ambiente y el impulso e iniciativa de los grupos animalistas, se adelantó una estrategia de trabajo colectivo que se encargó de poner en discusión los aspectos centrales que estructuran la Política que aquí se presenta²⁰.

Desde mayo del 2013 se establecieron escenarios de deliberación y aporte, como fueron: la Mesa interinstitucional, que reunió a las entidades distritales más relacionadas con el tema, buscando la unificación de acciones de gobierno; la Mesa de actores sociales, con las diferentes organizaciones, corrientes y líderes que han venido trabajando en la ciudad, de manera persistente, por la defensa animal, quienes gracias a su compromiso y diversidad enriquecieron los enfoques y las propuestas de acción; la Mesa de bancadas animalistas del Concejo Distrital y Congreso de la República, a fin de recoger sus sugerencias y propiciar una mayor incidencia legislativa; una Mesa interna de trabajo entre

las diferentes dependencias de la SDA; y una Mesa con el sector empresarial, en la búsqueda de convocar e incluir su percepción y deberes al respecto. Innumerables fueron las sesiones de trabajo que convocaron a todos en un mismo interés a lo largo de estos dos años.

El proceso metodológico se basó en las pautas fijadas por la Guía Distrital para la formulación, implementación y evaluación de Políticas públicas, ajustada al contexto específico ante esta problemática. Con apoyo en talleres, reuniones de abierta deliberación, aplicación de matrices, encuestas y otros instrumentos de acopio de información, se sometieron a examen y discusión en dichos espacios, todos los aspectos esenciales para la Política, como: el tejido de problemas y situaciones que confluyen alrededor de la fauna en la ciudad (el árbol de problemas); la priorización de situaciones y variables relevantes; la definición del problema central, a partir del cual se diseñan las respuestas; los enfoques o marco conceptual, que dan soporte a la visión y objetivos; y la “arquitectura” o estructura programática (visión, objetivos, ejes, líneas de acción), fundamento para la eficacia y fuerza

20. Una relación más detallada sobre los actores y líneas de trabajo y aporte, se puede consultar en el Documento técnico de soporte - DTS de la Política, en la página web de la Secretaría: www.ambientebogota.gov.co



Fotografía: Laura Lucía González M.

que puedan alcanzar las acciones de la Política. Por esto es posible afirmar que, si bien no existen acuerdos en todos los asuntos, como es lógico cuando se concertan visiones e intereses variados, la Política sí muestra una confluencia sustancial de todos los actores por transformar la dramática realidad que viven muchos de los animales en la capital.

Esto se ha demostrado en los escenarios de socialización abierta que tuvo el proceso: el Encuentro Distrital por la protección y bienestar animal, de septiembre de 2013; el Diálogo Interlocal de junio de 2014, la interacción durante la estrategia de “Gobiernos de proximidad” de la administración distrital, y las dos Semanas Distritales por la protección y el bienestar animal,

que acompañaron este período de formulación de la Política, eventos con manifestaciones de respaldo, crítica constructiva y empoderamiento de la defensa animal.

Sin la dedicación y entrega de tantos ciudadanos amigos de los animales, sin el interés expresado por actores institucionales y legislativos, y sin las propuestas innovadoras - muchas de ellas exigentes, pero necesarias -, realizadas por todos los participantes en las Mesas, desde las localidades, por correo digital y de viva voz, no habría sido posible cumplir el objetivo de entregarle a la ciudad un instrumento de gestión que tiene como centro de interés el respeto por la vida animal.





Fotografía Laura Lucía González M.



6. Política pública distrital de protección y bienestar animal 2014-2038

Bajo la premisa que orientó el proceso colectivo de formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, ésta se concibe como “... un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática [...que hace...] parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener”²¹. De este modo, este documento comprende de manera concisa, el enfoque, prioridades y acciones gruesas que se espera incidan de manera decisiva sobre la problemática inicialmente encontrada.

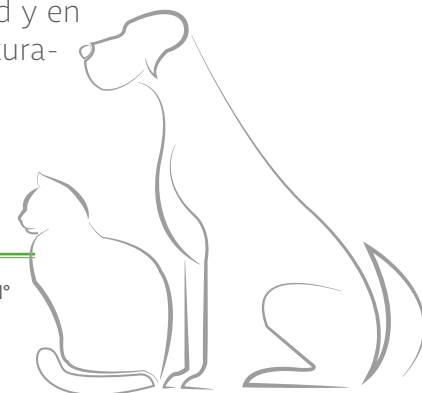
Así, en el contexto de situación señalado anteriormente, concurre la voluntad de la Administración y las entidades Distritales, de las organizaciones y líderes animalistas, sector académico y ciudadanos partícipes del proceso de construcción de la política, en las definiciones de sentido y de acción a desarrollar, que se expresan enseguida.

6.1. Visión

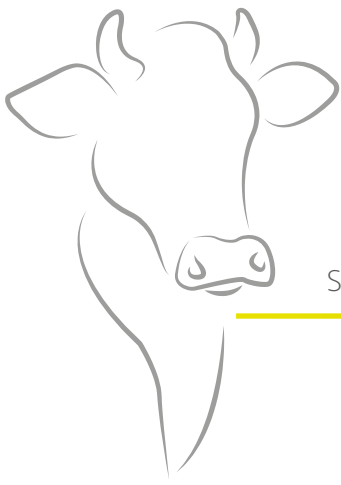
Al 2038, en el Distrito Capital se practica una cultura ciudadana e institucional que reconoce a los animales como seres sintientes, que poseen un valor independiente de los intereses humanos; que enriquecen las dimensiones ambientales, psicoafectivas, éticas, sociales y culturales en la capital; y merecen que toda la sociedad les brinde respeto, cuidado y bienestar para alcanzar una coexistencia armónica entre animales humanos y no humanos.

6.2. Finalidad

Que los animales que habitan en el territorio distrital tengan mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales.



21. Ver Velásquez Gavilanes, Raúl, “Hacia una nueva definición del concepto ‘política pública’”. Revista Desafíos, N° 20, 2009.



6.3. Principios

Bienestar y protección animal: el trato a los animales debe basarse en la ética, compasión, justicia y especial cuidado que debemos proveerles por obligación moral, en razón a que son seres vivos dotados de la capacidad de experimentar placer, dolor, sufrimiento y emociones semejantes a las del ser humano. En este sentido, el Gobierno Distrital considerará a los animales sujetos de protección especial y buscará erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente.

Integralidad de acciones para el mejoramiento de condiciones de vida en los animales: la complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las entidades, autoridades políticas, administrativas y policiales de la ciudad, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones y colectivos defensores de animales.

Respeto y prevención: fundado en el reconocimiento del valor de la vida, y la convicción del ser humano hacia los derechos que tienen los animales para recibir atención y manejo adecuado, garantizando el cumplimiento de la

Constitución, leyes, decretos y demás normas regionales y locales expedidos sobre la materia en el Distrito Capital.

Educación humanitaria y responsabilidad: la gestión administrativa de las entidades en el Distrito, propenderá por dar a conocer y aplicar los criterios, planes, programas y acciones que eviten situaciones de riesgo para la comunidad y la fauna, fundamentada en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores para asumir tareas que promuevan el bienestar, la adquisición y tenencia responsable de animales de compañía, así como la protección de todos los animales y el compromiso de responder a las consecuencias generadas de las acciones u omisiones que atenten contra la vida de los animales.

Solidaridad y sostenibilidad ambiental: cimentada en la importancia de forjar sentido de humanismo por parte de los diferentes actores y sectores de la sociedad civil en el cumplimiento de la legislación, políticas y principios, relacionados con la convivencia y cuidado de los animales en el Distrito Capital.

6.4. Objetivo General

Transformar en el Distrito Capital la relación entre animales humanos y no humanos, hacia una cultura del buen trato y respeto por estos últi-



mos, basada en su reconocimiento como seres sintientes y en su propia valía, que es independiente de los intereses humanos.

6.5. Objetivos específicos

Para el cumplimiento del objetivo general de la presente Política, se plantean los siguientes objetivos específicos, acorde con los ejes de acción identificados:

1. Generar una cultura de respeto, protección, convivencia y buen trato en el Distrito Capital, a partir del cambio en la relación entre animales humanos y la fauna doméstica y silvestre, promovida desde la participación y la movilización social.
2. Fortalecer la capacidad de respuesta institucional en atención y servicio, para la protección y bienestar de la fauna en el Distrito Capital.
3. Impulsar la gestión de conocimiento acerca de la fauna en el Distrito Capital, como soporte para su manejo, control, seguimiento y atención institucional, así como para la educación y cultura ciudadanas.

6.6. Estructura programática

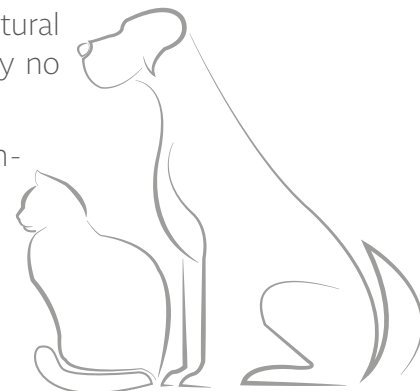
La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal se organiza en ejes temáticos con-

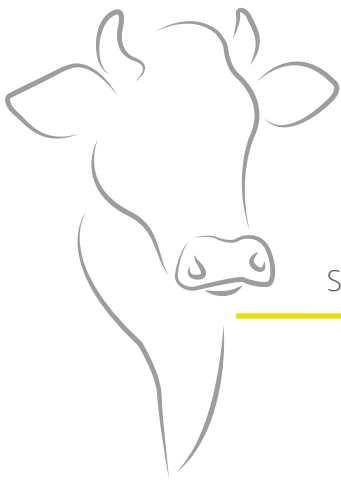
formados por líneas de acción. Los ejes temáticos hacen referencia a los aspectos generales que se buscan impulsar con la implementación de la Política, y agrupan acciones de una naturaleza similar, consideradas determinantes para la modificación de la situación de partida. Las líneas de acción, por su parte, son los diferentes (pero afines) componentes específicos, que integran cada eje y que concurren hacia el logro de un fin común. A continuación se describe cada uno de los ejes temáticos definidos, con sus respectivas líneas de acción.

6.6.1. Eje 1: Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal

Es una de las variables causales con mayor incidencia para propiciar el maltrato hacia los animales, proveniente de las falencias de índole cultural: la indiferencia hacia su existencia sensible a nuestro lado, la ausencia de valoración de sus necesidades y de sus aportes a la vida del ser humano, la ausencia de autorregulaciones éticas en el trato hacia ellos y la indebida atribución de “usarlos” como cosas. Es decir, el desconocimiento del parentesco natural entre animales humanos y no humanos.

Igualmente, se puede considerar que la manera en





que se trata a estos seres es un indicativo de la propia forma de relación entre humanos en una sociedad, como bien lo señalaba Mahatma Gandhi al afirmar que: “la grandeza de una Nación y su progreso moral se puede juzgar por la forma en que son tratados sus animales”. Por ello este es uno de los ejes que el proceso participativo de construcción de la Política identificó como estratégicos para abordar, con la premisa de que las prácticas y actitudes distintas se fundamentan en pensamiento, conocimiento y valoraciones éticas diferentes a las predominantes hoy, con relación a la existencia animal.

Líneas de acción:

6.6.1.1. Educación y sensibilización: fomentar el conocimiento y la formación de valores éticos en la relación con los animales, la responsabilidad en el espacio público, el conocimiento de la normativa, la gestión y el manejo adecuado de los mismos, así como difundir y promulgar acciones que sensibilicen y estén encaminadas a la protección y bienestar de los animales en el Distrito Capital. Comprenderá acciones como:

- Desarrollo de estrategias pedagógicas formales y no formales de carácter permanente, dirigidas a niños y jóvenes de la comunidad académica Distrital, orientadas a

sensibilizar y a formar valores y aptitudes en la protección y el cuidado animal.

- Actividades públicas para la sensibilización y difusión en las localidades del Distrito, que motiven el respeto y la convivencia armónica en las relaciones con los animales.
- Acciones educativas que acompañen la gestión institucional del Distrito, conducentes a generar compromiso ciudadano, buenas prácticas y eficacia de los proyectos misionales con la fauna.
- Desarrollo de estrategias de medios que informen, sensibilicen y convoquen la atención pública, de manera oportuna y formativa, sobre los temas prioritarios para el bienestar de la fauna en la ciudad.

6.6.1.2. Participación y movilización social: promover la participación y movilización de diferentes actores sociales en la atención y cuidado de los animales en el Distrito Capital y fomentar la cultura del buen trato, protección animal y acciones de responsabilidad social empresarial por parte de los actores sociales y privados de la ciudad. Se desarrollará a través de acciones como:

- Creación y gestión de las instancias participativas Distritales y locales de protección y



bienestar animal para la implementación de la Política, con el aporte de los diversos actores sociales.

- Desarrollo de estrategias participativas en los espacios públicos distritales, que conlleven a asumir cambios de comportamiento y control social ante las prácticas indebidas con los animales.
- Consolidación de la Semana Distrital anual de la Protección Animal, ampliando su convocatoria y alcances, como medio para un posicionamiento cada vez mayor de la Política en Bogotá.
- Diseño y oferta de alternativas laborales, ocupacionales o de emprendimiento para personas que obtienen su sustento de la exhibición de los animales, buscando alianzas desde la responsabilidad social empresarial.

6.6.2. Eje 2: Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal.

Este eje comprende todo el ámbito de acción institucional, en el entendido de que la organización administrativa debe cumplir la función de satisfacer las demandas sociales, en este caso las que correspondan a la atención debida, oportuna y eficiente en aquellos aspectos que han incidido directamente en el incremen-

to de las problemáticas evidenciadas en torno a los animales presentes en la ciudad. En este sentido, la Política debe apuntar a generar las acciones que fortalezcan la gestión, mejoren la coordinación entre entidades, consoliden la capacidad de respuesta de las mismas, la infraestructura, que encausen recursos, conocimiento y tecnologías; es decir, que conduzcan a una intervención preventiva, propositiva, articulada, idónea, integral y abierta al examen y aporte de la ciudadanía.

Líneas de acción:

6.6.2.1. Fortalecimiento de la gestión: propender porque las instituciones tengan el talento humano idóneo mediante la capacitación adecuada y cuenten con los recursos económicos, físicos y tecnológicos suficientes para el desarrollo de sus competencias, garantizando la coordinación entre las instituciones involucradas en la atención y manejo de los animales en el Distrito Capital. Se desarrollará principalmente con acciones como:

- Construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura apropiada para la atención, protección y bienestar de la fauna en el Distrito Capital.





- Planeación, fortalecimiento y consolidación de estrategias de control, seguimiento e inspección interinstitucionales, en favor de la protección y bienestar de los animales silvestres y domésticos.
- Fortalecimiento de las estrategias preventivas ante situaciones que amenacen la salud pública o el bienestar de los animales.
- Capacitación periódica al personal operativo, técnico y profesional responsable de la atención a los animales en la capital, que implique evaluaciones de capacidades y desempeño en su labor.
- Gestión para la cooperación regional, nacional o internacional en materia de transferencia de recursos, conocimiento y tecnología, así como de instrumentos alternativos de financiación para el bienestar animal.

6.6.2.2. Aplicación de protocolos y procedimientos: generar, fortalecer y aplicar protocolos y/o procedimientos necesarios para atender los requerimientos de los animales en el Distrito Capital ante situaciones específicas, como atención de animales en situación de emergencia, riesgo o desastre; atención, recepción y adopción de animales decomisados y/o entregados voluntariamente; reubicación de especies invasoras urbanas; atención de animales domésticos callejeros, heridos, abandonados, maltratados o cuya vida esté en riesgo, o que hubieren causado o pudieren causar perjuicio en el espacio público; entre otros. Acciones pertinentes:

- Construcción, actualización y adopción de los protocolos y procedimientos que se requieran para atender las situaciones especí-



ficas que afectan la protección y el bienestar animal en Bogotá.

- Socialización, coordinación operativa y aplicación efectiva de los protocolos y procedimientos diseñados para la protección y el bienestar animal en la ciudad.

6.6.2.3. Normativa y regulación: promover la creación, difusión y aplicación de la normativa necesaria para que las instituciones puedan ejercer el control y seguimiento efectivo de las situaciones donde se involucren animales en el Distrito Capital, en favor de su protección y bienestar. Comprende acciones como:

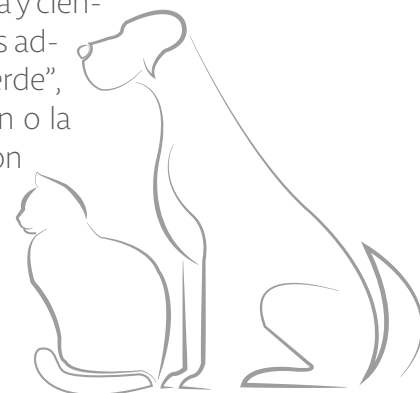
- Regulación y reglamentación de actividades, eventos o situaciones que no estén suficientemente claras o desarrolladas en las normas vigentes, y sean de urgente desarrollo para la protección y el bienestar animal en la capital.
- Gestión para la revisión y actualización de la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal, con especial énfasis en el régimen sancionatorio aplicable.
- Socialización oportuna de las normas de protección animal, tanto a los grupos objetivo, a

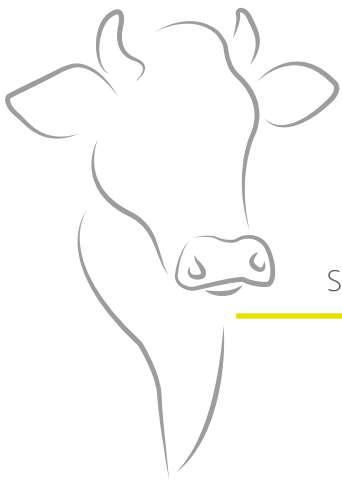
las autoridades competentes en el control y vigilancia, así como a la ciudadanía en general.

6.6.3. Eje 3: Gestión del conocimiento para la protección y el bienestar animal

Los cambios culturales e institucionales que se puedan alcanzar, a partir de los dos ejes anteriores, deben complementarse con un sólido componente de gestión de conocimiento, uno de los vacíos encontrados durante el proceso de construcción de la Política. Igualmente, es necesaria la promoción y difusión de investigaciones relacionadas con el tema de fauna en el Distrito.

Adicionalmente, el posicionamiento futuro del tema parte también de conocer mejor las especies no humanas, acopiar y procesar la información como apoyo a la gestión institucional para la ampliación de conocimientos de los aspectos que desconozcamos aún y contar con un flujo oportuno de información para aplicaciones como la divulgación técnica y científica, la toma de decisiones administrativas, la prensa “verde”, los grupos de investigación o la formación de una opinión pública cualificada.





Líneas de acción:

6.6.3.1. Sistemas de información: establecer sistemas de información integrales y transversales a los ya existentes, para el monitoreo, control y toma de decisiones en temas relacionados con los animales en el Distrito Capital. La línea se desarrollará por medio de:

- Implementación del Observatorio de la Política, como instrumento de investigación, seguimiento y monitoreo de la misma, que brinde información de referencia sobre los avances periódicos para su mejoramiento continuo.
- Adopción, actualización, consolidación y coordinación de sistemas de información institucional que optimicen la gestión sobre los diferentes procesos adelantados con la fauna en el Distrito Capital.

6.6.3.2. Investigación: fomentar la investigación aplicada en temas relacionados con la protección y el bienestar de los animales, a través de alianzas estratégicas con diferentes sectores, haciendo énfasis en el académico. Esta línea se desarrollará a través de las siguientes acciones:

- Formulación y actualización, en el marco del

Plan de Investigación Ambiental de Bogotá, de la línea de investigación en fauna, a partir de la biodiversidad y los temas relevantes de esta Política que propicien la protección y el bienestar animal.

- Gestión y desarrollo de mecanismos que incentiven las iniciativas de investigación académica pertinentes con la protección y el bienestar animal en la ciudad, así como su divulgación y aplicación.

6.6.3.3. Desarrollo técnico y profesional: fomentar la formación técnica y profesional en el conocimiento integral de los animales del Distrito Capital. Esta línea comprende acciones como las siguientes:

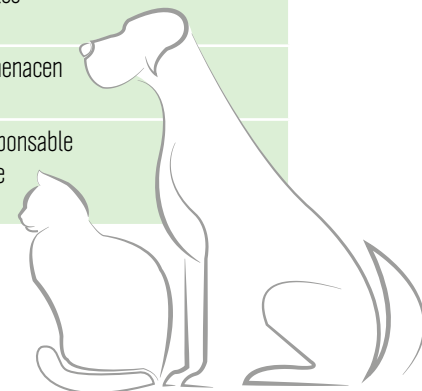
- Promoción de la inclusión del componente protección y bienestar animal en los sistemas de formación técnica y profesional, en las carreras del sector veterinario y afines.
- Desarrollo de oferta de capacitaciones dirigidas a personas que trabajan con animales y a personal operativo y técnico institucional que atienda situaciones especiales con la fauna en el Distrito Capital.

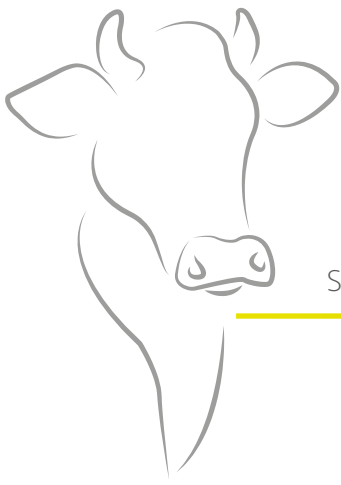
En la siguiente tabla se aprecian los Ejes y Líneas de la Política en su conjunto:



Tabla 4. Estructura programática de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038

Eje	Línea de Acción	Acciones
1. Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal	Educación y Sensibilización	Desarrollo de estrategias pedagógicas formales y no formales de carácter permanente, dirigidas a niños y jóvenes de la comunidad académica distrital, orientadas a sensibilizar y a formar valores y aptitudes en la protección y cuidado animal.
		Actividades públicas para la sensibilización y difusión en las localidades del Distrito, que motiven el respeto y la convivencia armónica en las relaciones con los animales.
		Acciones educativas que acompañen la gestión institucional del Distrito, conducentes a generar compromiso ciudadano, buenas prácticas y eficacia de los proyectos misionales con la fauna.
		Desarrollo de estrategias de medios, que informen, sensibilicen y convoquen la atención pública, de manera oportuna y formativa, sobre los temas prioritarios para el bienestar de la fauna en la ciudad.
	Participación y movilización Social	Creación y gestión de las instancias participativas Distritales y locales de protección y bienestar animal para la implementación de la Política, con el aporte de los diversos actores sociales
		Desarrollo de estrategias participativas en los espacios públicos Distritales, que conlleven a asumir cambios de comportamiento y control social ante las prácticas indebidas con los animales.
		Consolidación de la Semana Distrital anual de la Protección Animal, ampliando su convocatoria y alcances, como medio para un posicionamiento cada vez mayor de la Política en Bogotá.
		Diseño y oferta de alternativas laborales, ocupacionales o de emprendimiento para personas que obtienen su sustento de la exhibición de los animales, buscando alianzas desde la responsabilidad social empresarial.
2. Respuesta Institucional para la protección y el bienestar animal	Fortalecimiento de la gestión	Construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura apropiada para la atención, protección y bienestar de la fauna en el Distrito Capital.
		Planeación, fortalecimiento y consolidación de estrategias de control, seguimiento e inspección interinstitucionales, en favor de la protección y bienestar de los animales silvestres y domésticos.
		Fortalecimiento de las estrategias preventivas ante situaciones que amenacen la salud pública o el bienestar de los animales.
		Capacitación periódica al personal operativo, técnico y profesional responsable de la atención a los animales en la capital, que implique evaluaciones de capacidades y desempeño en su labor.





Eje	Línea de Acción	Acciones
2. Respuesta Institucional para la protección y el bienestar animal	Fortalecimiento de la gestión	Gestión para la cooperación regional, nacional o internacional en materia de transferencia de recursos, conocimiento y tecnología; así como de instrumentos alternativos de financiación para el bienestar animal.
	Protocolos y procedimientos	Construcción, actualización y adopción de los protocolos y procedimientos que se requieran para atender las situaciones específicas que afectan la protección y el bienestar animal en Bogotá.
		Socialización, coordinación operativa y aplicación efectiva de los protocolos y procedimientos diseñados para la protección y el bienestar animal en la ciudad.
	Normativa y regulación	Regulación y reglamentación de actividades, eventos o situaciones que no estén suficientemente claras o desarrolladas en las normas vigentes, y sean de urgente desarrollo para la protección y el bienestar animal en la capital.
		Gestión para la revisión y actualización de la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal, con especial énfasis en el régimen sancionatorio aplicable.
		Socialización oportuna de las normas de protección animal, tanto a los grupos objetivo, a las autoridades competentes en el control y vigilancia, así como a la ciudadanía en general.
3. Gestión de conocimiento para la PYBA	Sistemas de información	Implementación del Observatorio de la Política, como instrumento de investigación, seguimiento y monitoreo de la misma, que brinde información de referencia sobre los avances periódicos, para su mejoramiento continuo.
		Adopción, actualización, consolidación y coordinación de Sistemas de información institucional que optimicen la gestión sobre los diferentes procesos adelantados con la fauna en el Distrito Capital.
	Investigación	Formulación y actualización, en el marco del Plan de Investigación Ambiental de Bogotá, de la línea de investigación en fauna, a partir de la biodiversidad y los temas relevantes de esta Política que propicien la protección y el bienestar animal.
		Gestión y desarrollo de mecanismos que incentiven las iniciativas de investigación académica pertinentes con la protección y el bienestar animal en la ciudad, así como su divulgación y aplicación.
	Desarrollo técnico y profesional	Promoción de la inclusión del componente protección y bienestar animal en los sistemas de formación técnica y profesional, en las carreras del sector veterinario y afines.
		Desarrollo de oferta de capacitaciones dirigidas a personas que trabajan con animales y a personal operativo y técnico institucional que atienda situaciones especiales con la fauna en el Distrito Capital.



El plan de acción de la política establecerá las acciones que se priorizarán y que resulten más pertinentes para desarrollar cada uno de los ejes y líneas de acción. Asimismo definirá las correspondientes metas, indicadores, plazos, recursos y responsables respectivos.

6.7. Metas

Eje 1: Cultura ciudadana para la protección y el bienestar animal

- La población bogotana practica una cultura ciudadana de respeto, protección, convivencia, buen trato y responsabilidad hacia los animales.
- La Administración Distrital apoya la movilización y participación de diversos actores -incluyendo proyectos de responsabilidad social empresarial-, para la atención y cuidado de los animales en el Distrito Capital.

Eje 2: Respuesta institucional para la protección y el bienestar animal

- Bogotá cuenta con la infraestructura, capacidad tecnológica y profesional adecuada para atender los requerimientos de la fauna en el Distrito Capital.
- El Distrito Capital ha construido, adoptado

e implementado los protocolos y procedimientos necesarios para garantizar la atención y protección de la fauna.

- La ciudad de Bogotá ha creado, actualizado, difundido y aplicado la normativa para proteger y atender efectivamente las necesidades relativas a la gestión con la fauna en el Distrito Capital.

Eje 3: Gestión del conocimiento para la protección y el bienestar animal

- Bogotá cuenta con un sistema de información integrado, coordinado, actualizado y transversal que permite registrar y monitorear la gestión sobre los procesos adelantados con la fauna en el Distrito Capital.
- El Distrito Capital cuenta con un programa de investigación en fauna que prevé mecanismos para incentivar, divulgar y aplicar la investigación académica para favorecer la protección y el bienestar de la fauna en la ciudad.
- En Bogotá la oferta técnica y profesional incorpora conceptos académicos que permiten fortalecer la protección y el bienestar de los animales.





Fotografía Juan Camilo Rincón



7. Implementación

La Secretaría Distrital de Ambiente coordinará el proceso de implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, a partir de un Plan de Acción formulado y concertado con actores institucionales, académicos, comunitarios y de organizaciones sociales, a través de las instancias de coordinación creadas para tal fin, en el marco del Sistema de Coordinación Distrital.

7.1. Plan de Acción

El Plan de Acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 establece las acciones priorizadas y que resultan pertinentes para desarrollar los ejes y líneas de acción. Define las correspondientes metas, indicadores, plazos, recursos y responsables.

Las acciones a realizar en el marco de la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y su Plan de Acción, serán realizadas por parte de las diferentes entidades de la Administración Distrital y la Administración Local, según su competencia, bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Ambiente, y con el respaldo de las organizaciones ciudadanas y privadas que de manera responsable asuman compromisos con esta causa.

7.2. Instancias

La Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 se implementará a través de las siguientes instancias creadas en el marco del Sistema de Coordinación Distrital o las que hagan sus veces:

- Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente.
- Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecorrbanismo y la Ruralidad, CISPAER.
- Consejo Consultivo de Ambiente.
- Comisiones Ambientales Locales.

No obstante, una vez creados el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal bajo los lineamientos establecidos por el Acuerdo 524 de 2013, éstos serán armonizados con las instancias antes mencionadas con el fin de garantizar la adecuada implementación de la Política.

A su vez, para la adecuada implementación de las acciones de la Política, las instancias de coordinación podrán conformar mesas de trabajo





específicamente referidas a la protección y el bienestar animal, las cuales serán reglamentadas por la respectiva instancia.

7.3. Financiación

La financiación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, se realizará mediante el presupuesto de inversión asignado a la ciudad, proveniente de sus ingresos corrientes, transferencias, recursos de capital y otros conceptos, de conformidad con el plan financiero para cada vigencia y según la disponibilidad que se tenga de los mismos. De igual forma, podrá proyectarse la obtención de recursos a través del cobro de servicios asociados al plan de acción contemplado en la Política y mediante procesos de cooperación internacional con agencias u organismos internacionales.

Para la financiación de la Política concurrirán

los presupuestos de los diferentes sectores administrativos del Distrito Capital, a través de la participación de sus diferentes entidades y del gobierno local, en lo concerniente a las funciones y competencias que atañan a cada uno de ellos. Lo anterior, alineado con el plan de acción de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038, según sea definida y de conformidad con el presupuesto asignado al cumplimiento de tales acciones por parte de cada uno de los entes gubernamentales, reflejados en planes, líneas, programas y proyectos según sus planes operativos anuales de inversión.

De igual forma para la implementación de la misma, se promoverá el concurso de la comunidad en general a través de los presupuestos participativos y se buscará el apoyo del sector privado con sentido de responsabilidad.

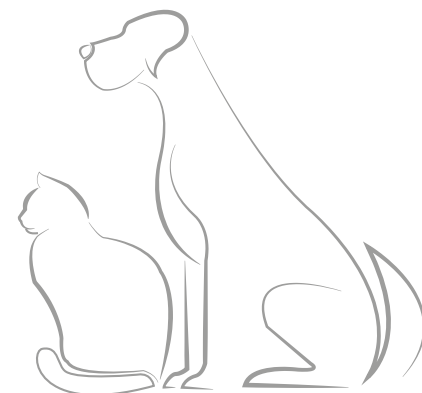


8. Seguimiento y evaluación

Bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, la Protección Ambiental, el Ecurbanismo y Ruralidad CISPAER o la que haga sus veces, diseñará y adoptará el modelo de monitoreo y evaluación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, con soporte en las diferentes instancias del Sistema de coordinación distrital. Igualmente, las veedurías ciudadanas y las organizaciones sociales animalistas podrán prestar apoyo en el seguimiento al cumplimiento de la Política.

Para realizar el seguimiento de los proyectos y metas definidas en el plan de acción, esta Política contará con indicadores de gestión de dos tipos: de proceso y de producto, que permiten

evidenciar el avance de los proyectos. Con relación a la evaluación, se tendrán indicadores de resultado y de impacto, los cuales muestran la consecución de las metas esperadas en el mediano y largo plazo.







Glosario

Animal desprotegido o abandonado: animal sin cuidador que supla sus necesidades básicas, y que se encuentre transitando en vías públicas o en lugar cerrado que atente contra su dignidad, y que al representar algún peligro para las personas no sea conducido cumpliendo lo mencionado en el artículo 57 del Decreto 2257 de 1986.

Animales de compañía: especies animales que han pasado por el proceso de domesticación y se asocian con el ser humano para bienestar común, sin utilizarse en aprovechamiento económico o alimenticio.

Animal doméstico y domesticado: animal que adquiere caracteres fisiológicos, morfológicos o de comportamientos, que luego se convierten en hereditarios, siendo resultado de la interacción deliberada y prolongada de dicho animal con el hombre.

Animales ferales: animales abandonados que han pasado del estado doméstico al salvaje y retoman las características de sus antepasados evolutivos, y luego se unen en grupos, practican la cacería y luchan por su supervivencia.

Animales silvestres: se denomina al conjunto

de organismos de especies animales terrestres y acuáticas que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje (Ley 611 de 2000).

Animales sinantrópicos: son animales que viven a expensas de los humanos aprovechando hábitats y fuentes de alimentación, a pesar de ser rechazados. Entre los más comunes están: roedores, insectos, murciélagos, palomas y gorriones.

Biocentrismo: concepto filosófico que afirma que todos los seres vivos tienen el mismo derecho a existir, a expresarse y merecen respeto. Se fundamenta en conceptos de interacción, coevolución y no discriminación (en el trato con los animales) para que la actividad humana cause el menor impacto posible sobre otras especies y sobre el planeta en sí.

Centro de protección y bienestar: lugar dotado de equipamientos especializados para la atención integral de la fauna doméstica y desarrollo de programas enfocados al cuidado y rehabilitación de diferentes especies.





Centro de Recepción y Rehabilitación de Flora y Fauna Silvestre (CRRFFS): lugar administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente en el que se reciben animales silvestres decomisados para su evaluación, tratamiento y posterior diagnóstico y donde se adelantan procesos de rehabilitación con fines de liberación o programas en los que puedan llevarse a cabo estos procesos tras evaluaciones pertinentes.

Centro de Zoonosis: dependencia de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, que a través del Decreto 2257 de 1986 y la Resolución 0240 del 17 de 2014, realiza las actividades de vigilancia, control y prevención de las zoonosis en el Distrito Capital.

Coso o depósito animal: inmueble dotado con los requisitos necesarios para el alojamiento adecuado de los animales que en él se mantengan, que comprenderá una parte especializada en especies menores, otra para especies mayores y otra para fauna silvestre, esta última supervisada por la entidad administrativa del recurso (Ley 769 de 2002).

Especies mayores: animales domésticos que involucran especies bovinas, equinas, asnales y mulares.

Especies menores: animales domésticos que

involucran especies caninas, felinas, porcinas, ovinas, caprinas y aves de corral.

Especismo: prejuicio o actitud parcial favorable a los intereses de los miembros de nuestra propia especie o de algunas especies y en contra de los de otras.

Esterilización/Castración: extirpación de órganos reproductores por método quirúrgico de ovarios y útero en hembras (ovariohisterectomía), y testículos en machos (orquiectomía).

Eventos transmisibles de origen zoonótico: enfermedades que de acuerdo al comportamiento y potencial de afectación entre animales vertebrados y ser humano, constituyen riesgo y están incluidas en el Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), a través de acciones de promoción en salud, prevención y vigilancia ambiental.

Hábitat: espacio físico que reúne las condiciones ambientales adecuadas para que una especie pueda vivir.

Maltrato animal: toda conducta de crueldad señalada en el Estatuto Nacional de Protección de los Animales adoptado mediante la Ley 84 de 1989, en acción u omisión accidental o intencionada que ponga en riesgo el bienestar, seguridad y calidad de vida, así como la



inducción de la muerte por medio que provoque agonía.

Prácticas zoofílicas: sexualidad entre un ser humano y otra especie animal, aberrante y hostil a los principios éticos y a la cultura general.

Principios del bienestar animal (cinco libertades):

1. Libre de hambre, sed o nutrición deficiente: considerando la alimentación específica para cada especie, los animales deben tener acceso a agua y alimento en calidad y cantidad adecuadas para mantener su salud y energía (bienestar nutricional).
2. Libre de incomodidad: respetando los aspectos sociales de cada especie, debe evitárseles el estrés ambiental, propiciando espacio compatible para la expresión de sus comportamientos naturales (echarse, levantarse, andar). Es importante poder identificar los factores de estrés ambiental, como: extremos cambios de temperatura, especies competidoras o predadoras, ruido (contaminación auditiva), olores (modulación de las feromonas, en especial las de alarma y en general todas las señales que involucren el canal químico de comunicación), la competencia descontrolada de animales cautivos, el confinamiento prolongado y la falta de acti-

vidad física y social, entre otros.

3. Libres de dolor, lesiones o enfermedad: proveerles de medicina preventiva y curativa. Identificar e interpretar el comportamiento resultante del dolor (propio en cada especie), como posturas antinaturales, inactividad o quietud, irritabilidad, posturas rígidas, vocalizaciones anormales; señales de hiporexia o anorexia, lamerse o mordeduras autoinflingidas (generalmente en el área afectada).
4. Libre de miedo o estrés: evitar condiciones que faciliten el sufrimiento mental del animal. Aliviar actitudes como hipervigilancia, hiperactividad, irritabilidad, comportamientos obsesivos compulsivos, tics, actitudes de temor o nerviosismo frente a la relación con el cuidador o con otros animales.
5. Libertad para expresar comportamientos naturales: el bienestar no solo se limita al control del dolor y el sufrimiento, más bien presupone la manifestación natural del animal como aspecto fundamental. La mayoría de especies poseen su propia naturalidad conferida por su genoma (constitución genética heredada) en que expresa su comportamiento natural.





Fotografía Laura Lucía González M.

Razas potencialmente peligrosas (RPP): son especies que tienen la capacidad de poner en peligro la vida o integridad física de personas, de otros animales, o provocar daños relevantes en los bienes. La Ley 746 de 2002 considera como perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:

- a) Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros;
- b) Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa;
- c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Bur-

deos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés

Tenencia responsable: es la condición por la cual una persona tenedora de un animal doméstico asume la obligación de procurarle para toda la vida una adecuada provisión de alimento, vivienda, atención en salud y buen trato; evitando el riesgo que pudiere generar como potencial agresor o transmisor de enfermedades a otras poblaciones y al medio ambiente.

Utilitarismo: concepción moral según la cual lo bueno es solamente lo útil, convirtiéndose la utilidad en el principio fundamental para juzgar los actos.



Bibliografía.

Bentham, Jeremy, “Capítulo XVI. Del cultivo de la benevolencia”. Los trabajos de Jeremy Bentham, vol. 1 (Principios de moralidad y legislación, Fragmento sobre el Gobierno, Código civil, Legislación penal). 11 vols. Vol. 1. Edinburgh: William Tait, 1838-1843.

Concejo de Bogotá, Acuerdo 489 de 2012, “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 Bogotá Humana”.

Congreso de la República de Colombia, Ley 17 de 1981 “Por la cual se aprueba la “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, suscrita en Washington, D.C. el 3 de marzo de 1973”.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-666 de 2010.

Francione, Gary, “Capítulo 1. Derechos de los animales: el rechazo del instrumentalismo”, Lluvia sin truenos; La ideología del movimiento de los derechos de los animales. 1996.

Horta, Oscar. “¿What is speciecism?”. The Journal of Agricultural and Environmental Ethics, (2010): 243–266. Documento electrónico. Disponible en: <http://www.springerlink.com/content/g0l0j4615j676t60/>

Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), Resolución 280 de 2012.

Locke, Jhon, “§116. Crueldad”. Algunas reflexiones sobre la educación. Dublín: 172-175.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, “Estrategia Nacional para la prevención y control del tráfico ilegal de especies silvestres. Avances en su implementación Plan de acción 2010 - 2020”.

Riechmann, Jorge. Todos los animales somos hermanos: Ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas, España: Universidad de Granada, 2003.

Salt, Henry Stephens., Derechos animales: Considerados en relación al progreso social, New York: Macmillan & Co, 1894.

Singer, Peter. Liberación animal. Madrid: Trotta, 1999.

Singer, Peter. “Ética más allá de los límites de la especie”, Teorema, Vol. XVIII/3, (1999): 5-16.

Velásquez Gavilanes, Raúl. “Hacia una nueva definición del concepto ‘política pública’” Revista Desafíos, N°. 20, (2009).





PYBA

Protección y Bienestar Animal